



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

730

**MEMORANDO-DEIA-0872-0811-18.**

Para: **CARMEN PRIETO**  
Directora de Información Ambiental

De: *Laura F. P. F.*  
**MALU RAMOS**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Solicitud de Ubicación de Proyecto.

Fecha: 08 de noviembre de 2018

En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-0758-0810-18**, de 08 de octubre de 2018, donde se solicita la ubicación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado “**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EOLICO TOABRE**”, a desarrollarse en el distrito de Penonomé, en los corregimientos de Tulú y Toabre, provincia de Coclé, presentado por la sociedad **PARQUE EOLICO TOABRE, S.A.**, requerimos nos genere una cartografía que nos permita determinar, la ubicación de las siguientes áreas: **la posición de los aerogeneradores, Inventario Forestal posterior a la aprobación del EsIA (resaltar en un color diferente).**

Verificar si las áreas mencionadas, están dentro del proyecto ya aprobado.

Agradecemos toda la información que nos puedan brindar, además solicitamos nos adjunten el kmz del polígono.

No. de expediente: **IIE006-07**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/ACP/lf  
*[Signature]*





MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GEOMATICA

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6048

731

DIAEA  
23/10/18  
Año 2018  
Panamá

**MEMORANDO – DIAM-1223-18**

**Para:**

**Malú Ramos**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

**De:**

  
**Carmen Prieto**

Directora

**Asunto:**

Seguimiento de Proyecto

**Fecha:**

Panamá, 13 de noviembre de 2018



L.F.  
C-7588-18

En respuesta a memorando DEIA-0872-0811-18, relacionada con la ubicación espacial de las siguientes áreas: aerogeneradores e inventario forestal, en seguimiento al proyecto categoría II titulado "Construcción del Parque Eólico Toabré", a desarrollarse en el corregimiento de Tulú y Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Al respecto, le informamos lo siguiente:

Los aerogeneradores se distribuyen dentro del polígono del proyecto, las parcelas se distribuyen dentro y fuera del proyecto (ver mapa adjunto).

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

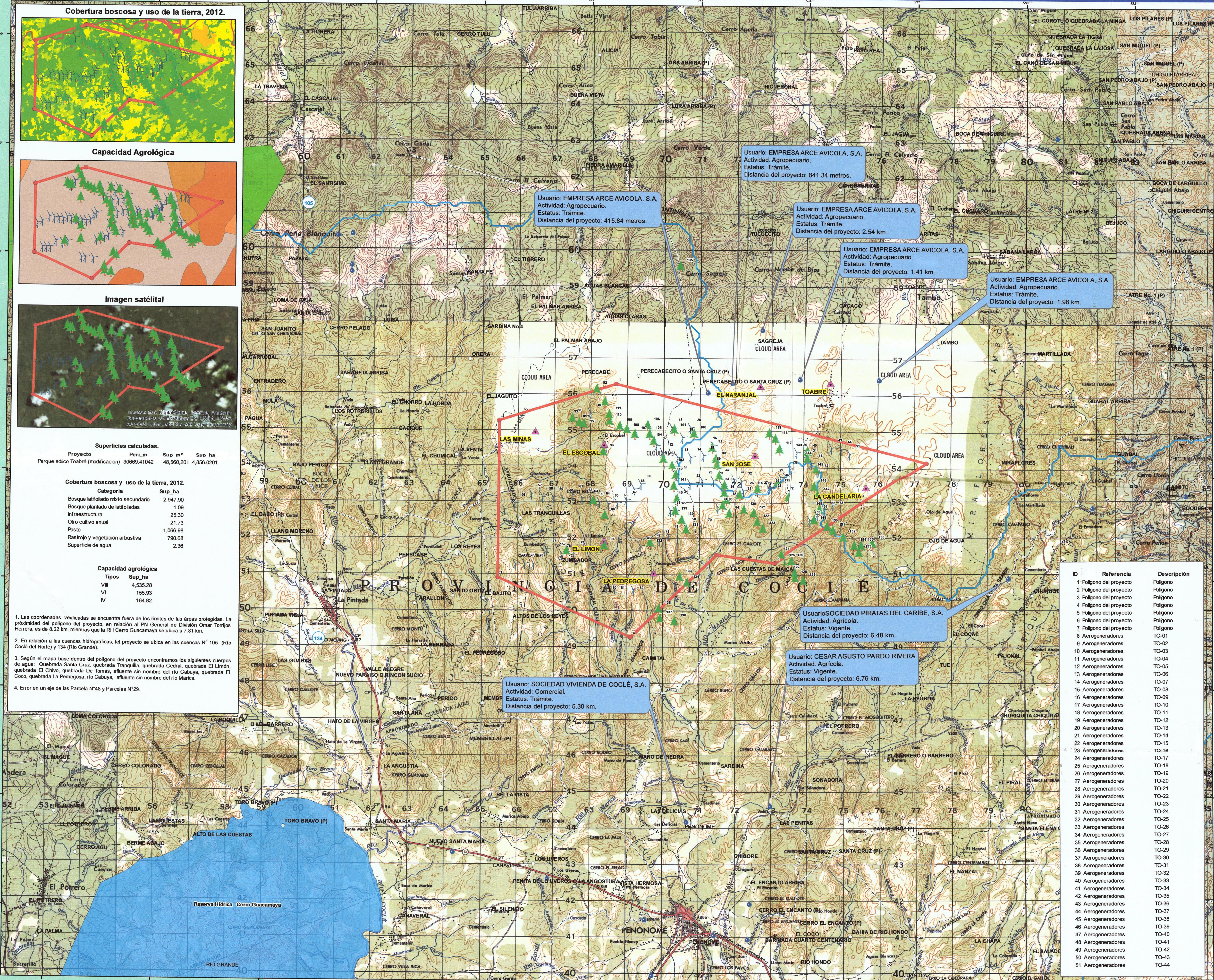
El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CP/cp/ys/pb

Cc: Departamento de Geomática



The coat of arms of Panama is a heraldic emblem featuring a central shield with a map of the country, flanked by two lions. Above the shield is a helmet with a plumed crest, and a ribbon below it bears the national motto "Pro Patria y Pro Libertad". The entire emblem is set against a dark blue background.



## LEYENDA

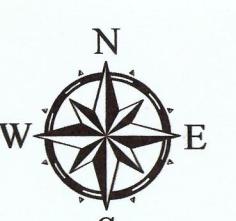
-  Aerogeneradores
-  Parcela
-  Polígono del proyecto
-  Proyecto
-  Lugares de interés
-  Lugares poblados
-  Concesiones de agua
-  Cuencas hidrográficas
-  Corregimiento

## **Cobertura boscosa y uso de la tierra, 2012.**

-  Bosque latifoliado mixto secundario
-  Bosque plantado de latifoliadas
-  Rastrojo y vegetación arbustiva
-  Cítrico
-  Otro cultivo anual
-  Pasto
-  Superficie de agua
-  Área poblada
-  Infraestructura

## **Capacidad agrológica**

-  IV Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.
-  VI No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.
-  VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.
-  VIII No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales.



Escala numérica 1:50.000

0      750      1,500      3,000

X  
datum de referencia espacial UTMWGS84, Zona 17 Norte.  
e:  
os: Memorando DEIA-0872-08101-18/DEIA0758-0810-18/DEIA-0141-0103-2018.  
ema Nacional de Áreas Protegidas, Ministerio de Ambiente.  
ertura y Uso de la Tierra, 2012, Ministerio de Ambiente.  
cadía Agroganadera, Ministerio de Desarrollo Agropecuario.  
ncas Hidrográficas de Panamá, Ministerio de Ambiente.  
tes político administrativos por corregimientos, 2010, Dirección de Estadística y Censo, Contraloría General de la República de Panamá,  
ares poblados, 2010, Dirección de Estadística y Censo, Contraloría General de la República de Panamá,  
s topográficas 1:50,000, Instituto Geográfico Tommy Guardia.  
ge satelital del servidor de ESRI.



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE COCLE  
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**PANAMÁ**

733

Penonomé, 07 de noviembre de 2018.

**DRCC-1809-18**

Ingeniera  
**MALU RAMOS**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE – Albrook  
E. S. D.

C-7884-18  
LF.

Ingeniera Ramos:

En seguimiento al proyecto Parque Eólico Toabré y obras accesorias, amparados bajo las resoluciones de aprobación de EsIA IA-495-2008 (Parque Eólico Toabré Cat II), IA-482-2009 (Línea de Transmisión Cat II), IA-762-2009 (Construcción de Subestación Eléctrica Antón Cat II), informamos que la empresa promotora ( PE Toabré S.A ), la contratista (ELECNOR) y particulares han presentado las notas de consulta que se enumeran a continuación:

Nota	Fecha de Ingreso:	Firmadas por:	Acción realizada:
1. Nota S/N *Basada en acuerdo entre la Sra. Melania Pérez y representante de la empresa ELECNOR.	6/8/2018	Melania Pérez	Inspección de campo y Nota de respuesta DRCC-1517-18
2. Nota S/N	9/11/2018	Javier Pentzke	Se contacto a la empresa para solicitar ampliación del alcance de lo solicitado.
3. Nota PET 220-2018	13/11/2018	Eduardo Modes	Inspección de campo - en análisis técnico
4. Nota S/N * Tramite para la empresa ELECNOR.	22/11/2018	Ventura Rojas	Inspección de campo - en análisis técnico.

Solicitamos que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental nos confirme si las solicitudes manifestadas en las notas precitadas están dentro del alcance de las herramientas de gestión ambiental vigentes para el proyecto en mención.

Sin más por el momento

Atentamente,

Ing. Ricardo Herrera  
Director Regional  
MiAMBIENTE-Coclé

RH/jq SP

734

San José del Naranjal, Toabré; 27 de Julio de 2018

Ingeniero

RICARDO HERRERA

DIRECTOR REGIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE REGIONAL DE COCLÉ

E.

S.

D.

*José: Para la atención y  
desarrollo  
Pérez*

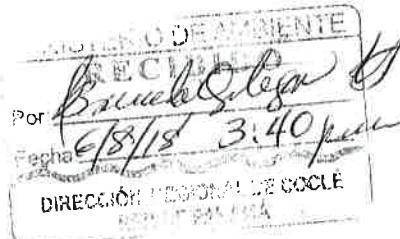
Respetado Ingeniero,

La presente nota sírvase para extenderle un cordial saludo y esperando éxitos en sus funciones. A la vez realizar la solicitud de inspección por parte de su despacho para autorizar trabajos de relleno dentro de la finca # 40530, Código de Ubicación No. 2509; de mi propiedad, localizada en la comunidad de San José del Naranjal, corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé.

Los trabajos de relleno se realizarán con el fin de realizar el mejoramiento de la parcela; llevando la elevación de toda la extensión de esta, a la altura en que se encuentra mi vivienda.

Adjunto a esta nota encontrarán los planos y registro de propiedad y el esquema de los trabajos a realizar.

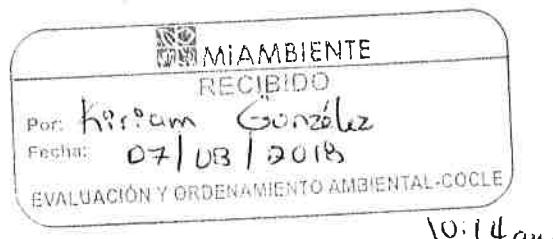
Saludos Cordiales,

*Melania Pérez R 2-991042*

MELANIA PÉREZ RODRIGUEZ

CÉDULA: 2-99-1042

→ - 633085574  
*Roberto Pérez*



10:14 am

## AUTORIZACIÓN USO DE PARCELA

Entre los suscritos a saber: por una parte **MELANIA PEREZ RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cedula de identidad N°. 2-99-1042, y por la otra, **JORDI MIRAGAL MESEGÜER**, varón, español, mayor de edad, portador de la cédula E-8117705, en representación legal de la empresa **ELECNOR S.A.**, con número de RUC 50110-90-751 DV 96.

Convienen libre y voluntariamente en realizar el presente acuerdo, en atención a las cláusulas que a continuación se establecen:

**PRIMERA:** **MELANIA PEREZ RODRIGUEZ** pone a disposición del **ELECNOR S.A.** los predios de su propiedad comprendidos en los límites de la parcela PT043 del plano PETOA-ELE-PAN-CIV-VIA-P-03 Revisión 01 adjunto a este acuerdo, a fin de que en estos predios ELECNOR pueda disponer los excedentes de excavación procedentes del Proyecto Parque Eólico Toabré que la empresa Elecnor S.A. está construyendo en el corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá.

**SEGUNDA:** **ELECNOR S.A.** sólo podrá utilizar **LA PROPIEDAD** de **MELANIA PEREZ RODRÍGUEZ** para disponer los excedentes del proyecto PE Toabré.

**TERCERA:** La presente autorización se extenderá en el tiempo por todo el período que duren los trabajos de PE Toabré hasta la finalización y energización del proyecto.

**CUARTA:** **ELECNOR S.A.** queda autorizada a realizar relleno en el predio hasta la altura de cota base en la que se encuentra levantada la vivienda construida en dicha parcela.

**QUINTA:** los trabajos a realizar constituyen una labor de mejoramiento de la parcela de la propietaria, consiguiendo así mediante el relleno de material el mejoramiento de la orografía de la parcela, siendo las actividades de beneficio mutuo para las dos partes, no estableciendo remuneración económica a percibir por **LA PROPIETARIA MELANIA PEREZ RODRIGUEZ**.

**SEXTA:** **LA PROPIETARIA** concede, además, mediante el presente documento la facultad a **ELECNOR S.A.** de realizar poda y desbroce del predio, previo al inicio del vertido a fin de facilitar el acceso y trabajos de la maquinaria en la parcela, siempre y cuando no se traten de árboles de aprovechamiento frutal o cafetero, los cuales podrían ser talados, previa autorización por escrito de la propietaria y levantamiento gráfico del árbol a talar.

**SÉPTIMA:** Finalizado el uso de la parcela para disposición de excedentes de excavación, **ELECNOR S.A.** procederá a dejar la capa de acabado de forma que esta sea lo suficientemente transitable a pie y constituida con tierra vegetal procedente del proyecto de forma que facilite el afloramiento de vegetación en la capa superficial.

**OCTAVO:** **ELECNOR S.A.** podrá prescindir del uso de esta parcela para la disposición de material de excavación, en el momento que considere oportuno, dejando la cota de relleno a la cota que considere oportuna, siempre y cuando se proceda a finalizar la última capa de la forma indicada en la cláusula **SÉPTIMA**.

**NOVENO:** no se considera incluido dentro del acuerdo, la ejecución de obras de drenaje, obras de mejoramiento, ni ningún tipo de mejoramiento o actividad que no sea el relleno con material procedente de las excavaciones.

**DECIMA:** Para los efectos del presente Contrato, el español será el idioma de las comunicaciones, las cuales deberán hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

### LA PROPIETARIA:

MELANIA PEREZ RODRIGUEZ  
Dirección: San José del Naranjal, Toabré  
TELEFONO: 67815304

*Melanía Pérez R. 2-99-1042*

**LA EMPRESA:**

ELECNOR S.A.  
CORREO: [frnieto@elecnor.es](mailto:frnieto@elecnor.es)  
TELEFONO: 67920643  
DIRECCION: Edificio Vallarino, calle 52 y Elvira Méndez, Corregimiento de Bella Vista, Oficina 4b,  
Piso 4, telf. 203-3731.

**DECIMA SEXTA:** Declaran las partes que están conformes con los términos y condiciones contenidas en el presente acuerdo.

Para constancia se firma el presente Acuerdo de Autorización de Uso de Parcela en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Penonomé, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2018.

*Melania Pérez R. 2-99-1042*

LA PROPIETARIA

MELANIA PEREZ RODRIGUEZ  
C.I. N°. 2-99-1042



LA EMPRESA

JORDI MIRAGAL MESEGUER  
N° E-8-117705





Ob  
Oasis  
8/799  
2007



739 449  
P1

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**

*Programa de Catastro y Titulación de Tierras  
 Región Occidental de la Cuenca del Canal*



**COPIA**

**ESCRITURA Nº., D.N.** 2-PT-1405 del 13 de septiembre de 2006

**Por la cual la Dirección Nacional de  
 Reforma Agraria**

Adjudica definitivamente, a título oneroso, a Melania Pérez Rodríguez  
\* \* \* \* \*, de generales expresadas una parcela  
 de terreno baldío, ubicada en el Corregimiento de Sabré,  
 Distrito de Jenonome, Provincia de Coclé.

EXP. \_\_\_\_\_

40530  
 2509  
 11-10-2006

MP



740

No. 14568

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: JAIME ROGER  
SALGADO DUARTE  
FECHA: 2018.03.15 10:25:51 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: COCLE, PANAMA



Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por JAIME ROGER SALGADO DUARTE.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www регистра-публичного.гов.па>>

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 106603/2018 (0) DE FECHA 14/03/2018.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2509, FOLIO REAL Nº 40530 (F)  
CORREGIMIENTO TOABRÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ  
SUPERFICIE INCIAL DE 5 ha 4623 m<sup>2</sup> 20 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O  
RESTO LIBRE DE 4 ha 8732 m<sup>2</sup> 76 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE TREINTA Y SEIS BALBOAS (B/. 36.00) Y UN VALOR DEL  
TERRENO DE TREINTA Y SEIS BALBOAS (B/. 36.00) MEDIDAS Y COLINDACIAS: NORTE. JOSÉBALDO REYES  
MARTINEZ RODRIGUEZ, CAMINO DE EL VALLE SOLI-TARIO A SAN JOSÉ: PANTALEÓNIBARRA, OLIMPIA IBARRA,  
ORIS MARLENIS LORENZO MARTINEZ ESTE: JOSÉBALDO REYES MARTINEZ, RODRIGUEZ, CLEMENTINA MARIA  
MARTINEZ IBARRA, PANTALEON IBARRA OESTE: OLIMPIA IBARRA, CAMINO DE EL VALLE SOLITARIO A SAN JOSÉ  
PLANO 0206094141404000558

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MELANIA PEREZ RODRIGUEZ (CÉDULA 2-99-1042) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACIÓNQUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CÓDIGOAGRARIO,  
CÓDIGOADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DE 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD  
NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE  
SEAN APLICABLES ESTA ADJUDICACIÓNQUEDA SUJETA A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR ANAM EN LA  
RESOLUCIÓNARAC-TAT-4943-05 FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2005.

SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 5 MTS, DESDE LAS  
CERCAS DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS HASTA EL EJE DEL CAMINO DE EL VALLE SOLITARIO A SAN JOSÉ CON EL  
CUAL COLINDA POR LOS LADOS NORTE OESTE. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 81799/2007, DE FECHA  
25/05/2007.

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE):** TIPO DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE DE PASO.  
DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA  
SERVIDUMBRE DE PASO DE DENTRO DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DEL COLINDANTE ORIS MARLENIS LORENZO  
MARTINEZ, PANTALEON IBARRA. SE TRAE ESTA INSCRIPCION HOY 26 DE MAYO DE 2015, YA QUE POR ERROR NO  
SE INSCRIBIO EN SU MOMENTO. PARA MAS DETALLES VER ENTRADA 81799 TOMO 2007...DOCUMENTO REDI  
1138906 . INSCRITO EL DÍA JUEVES, 28 DE MAYO DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 218857/2015 (0).

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE  
ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 15 DE MARZO DE  
2018 10:21 AM. POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,



REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Resolución D.N. 2-PT-1405

Capira, 13 de septiembre de 2006

Por conducto del Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE, la señora MELANIA PEREZ RODRIGUEZ, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal No. DOS, NOVENTA Y NUEVE, MIL CUARENTA Y DOS (2-99-1042), vecina de SAN JOSE, Distrito de PENONOME, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación definitiva a título oneroso, una (1) parcela de terreno baldío, ubicada en el Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, la cual se describe en la parte resolutiva de esta Resolución.

Cumplidos los trámites propios de las adjudicaciones a título oneroso, es procedente hacer la adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 112, 114, 115, 116, 117, 118 y demás pertinentes del Código Agrario con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley No 11 del 2 de junio de 1966.

Por lo tanto, la Suscrita Directora Nacional de Reforma Agraria;

**RESUELVE:**

1. Adjudicar definitivamente a título oneroso a, **MELANIA PEREZ RODRIGUEZ** de generales expresadas, una (1) parcela de terreno baldío ubicada en el Corregimiento de **TOABRE**, Distrito de **PENONOME**, Provincia de **COCLÉ**, con una superficie de **CINCO HECTAREAS MAS CUATRO MIL**

742

CONT.RES.2-PT-1405

-3-

- Mantener como reserva a bosque de secundario por nacimiento de fuentes de agua. Se recomienda no talar.
- Se protegerá con cobertura vegetal los márgenes del río afín de evitar el arrastre de suelo y la sedimentación de los ríos
- Se mantendrá el hábitat de la fauna silvestre.
- Prohibida la cacería furtiva.
- Se introducirá un sistema de agroforestería para mayor cobertura vegetal y evitar la degradación del suelo con árboles nativos de la región y de uso de múltiples maderas para construcción, postes de cerca, leña y otros.

6. Se advierte a la comprador que está en la obligación de dejar una distancia de

**CINCO METROS (5 MTS.)**, desde las cercas de las parcelas adjudicadas hasta el eje del **CAMINO DE EL VALLE SOLITARIO A SAN JOSE** con el cual colinda por los lados **Norte y Oeste**.

7. La compradora **MELANIA PEREZ RODRIGUEZ** acepta la venta que se le hace por medio de esta Resolución en los términos expresados.

*Rosa C.*  
ORIGINAL FIRMADO



*Nadia Y. Moreno*  
LCDA. NADIA Y. MORENO M.  
Directora Nacional

**ROSA ESMERALDA CASTRO CUMBREIRA**  
**Secretaria Ad. Hoc.**

\*\*\*\*\*  
YO, DELMA JUDITH JUAREZ DE GUEVARA, EN MI CARACTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACION DE TIERRAS, DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCION ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y EXPIDO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPUBLICA DE PANAMA, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.

*D / D / D / D / D / D /*





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

HOJA DE DATOS DE CAMPO

CERTIFICADO CATASTRAL DEL PREDIO N° 0206004141404000558



PROVINCIA: COCLE

DISTRITO: PENONOME

CORREGIMIENTO: TOABRE

LUGAR POBLADO: SAN JOSE

N° DE PREDIO: 02 06 094141404000558

HOJA CATASTRAL: 4141404

PLANO N°: 02 06 094141404000558

FECHA: 29/04/2005

OBSERVACIONES GENERALES

Lote segregado de la finca No ..... Tomo(rollo) .....  
Folio (Doc) .....

Los vértices señalizados (M) son aquellos que han  
sido monumentados

743

Page 2 of 2

PUNTO	DISTANCIA	UTM ESTE	UTM NORTE
1M	-	572313.43	953982.22
2	93.29	572275.89	953896.81
3	83.67	572260.13	953814.63
4	18.63	572245.82	953826.56
5	22.52	572223.43	953824.15
6	26.74	572206.89	953845.16
7	46.68	572161.38	953855.52
8	49.32	572112.06	953855.52
9	113.43	572000.72	953833.85
10M	14.41	571987.96	953840.53
11	2.60	571985.40	953841.03
	8.49	571991.97	953846.41
13	36.39	572006.87	953879.61
14	101.35	572081.98	953947.66
15	113.53	572139.57	954045.49
16	28.56	572167.44	954051.71
17	54.29	572206.92	954088.97
18	21.88	572228.66	954091.50
19	72.55	572286.24	954135.63
20	137.97	572343.31	954010.03
1M	40.82	-	-

PUNTO	DISTANCIA	UTM ESTE	UTM NORTE

PUNTO	DISTANCIA	UTM ESTE	UTM NORTE



MIAMBIENTE

314  
744

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE COCLE  
ÁREA O AGENCIA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
PANAMÁ

ACTA DE INSPECCIÓN DRCC- APA N°

1. Fecha: 17 / 09 / 18. Hora de inicio: 9:30 am Hora de termino: 10:10 am
2. Nombre del Proyecto o Empresa
3. Nombre del Representante Legal: Melania Pérez
4. Dirección: San José del Naranjal, corregimiento de Tocabé
5. Objetivo de La Inspección:

Reabrir inspección para verificar si la actividad propuesta requiere de la presentación de un instrumento de gestión ambiental

6. Descripción de la Inspección

Realizamos inspección el dia 17 de septiembre de 2018, a la finca N° 40530, propiedad de la Sra. Melania Pérez, donde nos atendió el Ing. Roberto Morán, el mismo nos indica el área donde propone realizar los trabajos de corte y retiro. Señala también que el material a utilizar para rellenar procedrá de los trabajos realizados por el Parque Eólico Tocabé, S.A. Se pudo observar que el terreno cuenta con una topografía irregular y una vegetación significativa, la cual será afectada en su mayoría por los trabajos a realizar, dejando los árboles más desarrollados. No se pudo ingresar a la finca por dichas condiciones. Se tomaron coordenadas de geofísica en DATUM WGS84: 572116 E y 954006 N y fotografías del área. Se solicitaron documentos al Ing. Morán, como: Autorización por parte de la Sra. Melania para la empresa P.E Tocabé, S.A y coordenadas del polígono de trabajo.

7. Firma de los Participantes:

Kiriam González	Evaluación



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE COCLE  
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL



745

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE  
**PANAMÁ**

**Fig. 1.** Vista en Google Earth, referente a las coordenadas del polígono propuesto



**Fig. 2 y 3.** Vista general de la vegetación existente en la finca.

RH/jq/kg  
archivo.

**“La Cooperación en La Esfera del Agua”**



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE COCLE  
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL



Penonomé, 8 de octubre de 2018.

DRCC-1517-18

Señora  
**MELANIA PÉREZ**  
E. S. M.

Hoy 16 de octubre de 2018  
siendo las 8:35 de la mañana  
notifique personalmente a Roberto Marín de la presente  
documentación CONSULTE DRCC-1517-18  
Alejandro Ríos Notificador Notificado

Señora Pérez:

La presente tiene como objetivo responder la nota presentada el día seis (6) de agosto de 2018, donde nos solicita una inspección por parte de este despacho para autorizar trabajos de relleno dentro de la finca N° 40530, con código de ubicación N° 2505, la misma cuenta con 4 has + 8, 732 m<sup>2</sup> 76 dm<sup>2</sup>, y es de su propiedad; y ha dado autorización por escrito a la empresa ELECNOR, S.A., para que realice los trabajos ya mencionados, dicha finca está localizada en la comunidad de San José del Naranjal, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Dentro de los planos adjuntos señala como volumen de corte 71. 86 m<sup>3</sup> y volumen de relleno 35, 183.74 m<sup>3</sup>; en un área de 325.89 m<sup>2</sup> de área de corte y 7, 408.55 m<sup>2</sup>.

Por lo anterior descrito, se realiza inspección el día 17 de septiembre del presente año, donde nos atendió el Ing. Roberto Marín, por parte de la empresa ELECNOR, S.A., el cual nos indicó el área donde realizarán los trabajos, y que el material a utilizar para relleno será procedente de los trabajos del Parque Eólico Toabré, S.A.; se pudo observar que la misma tiene una topografía irregular, y una vegetación significativa, la cual será afectada en su mayoría por los trabajos a realizar, procurando no los árboles más grandes. Se tomaron coordenadas de referencia DATUM WGS84: 572116 E y 954006 N.

Sobre el particular cabe señalar que este tipo de actividades requiere contemplar medidas para reducir los posibles impactos que las mismas puedan generar sobre estos ecosistemas. Siendo lo anterior y luego de revisado el artículo 16, de la lista de proyectos, obras o actividades que ingresarán al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se concluye que el proyecto se encuentra dentro del sector de Industria de la Construcción, por lo que Si requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Atentamente,

Ing. Ricardo Herrera  
Director Regional  
MiAMBIENTE-Coclé



RH/jq/kg  
archivo.

“La Cooperación en La Esfera del Agua”

Edwar Para su consideración  
y atención  
Jose P. Herrera  
9-11-18

P.E. TOABRÉ, S.A.

747

Panamá, 8 de noviembre de 2018.

Señores  
Ministerio de Ambiente  
Penonomé

Estimados Señor:

Ricardo Herrera

Sean estas líneas portadoras de un cordial saludo deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Por este medio el Proyecto Parque Eólico Toabré, solicita que nos dé respuesta a la siguiente interrogante: es necesario que se gestionen los siguientes permisos:

- ✓ Voladuras en desmontes
- ✓ Botadero de material sobrante de tierras
- ✓ Captación de aguas en quebradas
- ✓ Instalación de planta de concreto en el proyecto

¿Y de ser necesario indicar cuáles serían los requisitos para solicitar cada uno de los permisos mencionados?

Esta petición se hace con el fin de cumplir en el proyecto con todas las normativas y legislaciones gubernamentales.

Atentamente,  
  
Ingr. Javier Pentzke  
PE Toabré, S.A.

RECIBIDO	
Por: <i>Javier Pentzke</i>	
Fecha: 9/11/2018	
DIRECCIÓN NACIONAL DE COCLE	
Por:	RECIBIDO
Fecha:	RECIBIDO
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL-COCLE	

### Parque Eólico Toabré, S.A.

Urbanización Obarrio, Calle 50 y 61, 9A, Ciudad de Panamá, Panamá  
Teléfono: +(507) 263-0591

PET-220-2018

Penonomé, 12 de noviembre de 2018

*Eduardo  
Obarrio / Para su atención*

*Ricardo Herrera  
13.11.18*

**Ingeniero**  
**Ricardo Herrera**  
**Director Regional de Coclé**  
**Ministerio de Ambiente**  
**E. S. D.**

Estimado Ing. Herrera:

Estas primeras líneas son para darle un cordial saludo, deseándole éxito en sus funciones diarias.

La presente es para solicitar una evaluación para la modificación del cambio de trazado en la vía de acceso hacia el aerogenerador No. 7, toda vez que se orientó el trazado de la vía de acceso a más de 10 mts de la quebrada existente, tal cual como lo indica la legislación.

Atentamente,

*Eduardo I. Modes Chacón*  
**Eduardo I. Modes Chacón**  
Ingeniero de Proyectos

66189858



*L.C. JOSE Obarrio  
13/11/18*

### Parque Eólico Toabré, S.A.

Urbanización Obarrio, Calle 50 y 61, 9A, Ciudad de Panamá, Panamá  
Teléfono: +(507) 263-0591

749

PODER DE AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR

*Callejone*  
*Fiel copia de su*  
*original.*

Tulú, 22 de noviembre de 2018

Yo, Ventura Rojas Rodríguez, varón panameño con cédula 2-87-1413, autorizo al señor Gabriel Enrique Silva con cédula 2-81-23, para realizar los trámites correspondientes pendientes a la solicitud presentada en su digno despacho.

El señor Silva tiene la facultad para solicitar lo antes mencionado y corregir cualquier error que haya que hacer.

Esperando le brinde dicho apoyo al señor Gabriel Silva le estaré agradecido de usted.

Atentamente,

*Ventura Rojas*  
Ventura Rojas Rodríguez

Cédula: 2-87-1413

La suscrita, EMY MICHELLE SANCHEZ JAEY, Notaria Pública  
Primera de Circuito de Coclé, con Cédula No. 2-786-1378;

G R E T I F I C O :

Que el presente escrito consta y contiene la personalidad de entre  
los dos (2) individuos que en la siguiente dicha(s) fórmula(s) se  
enumeran:

22 NOV 2018

*Jae*  
EMY MICHELLE SANCHEZ JAEY  
Notaria Pública Primera de Circuito de Coclé



750

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Ventura  
Rojas Rodriguez



NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO: 29-ENE-1958  
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, PENONOMÉ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 02-ABR-2014 EXPIRA: 02-ABR-2024

2-87-1413



Ventura Rojas

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Gabriel Enrique  
Silva Valdés**



NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO: 26-JUN-1952  
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, ANTÓN  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A1+  
EXPEDIDA: 03-AGO-2015 EXPIRA: 03-AGO-2025

**2-81-23**



752

Tulú, 23 de noviembre de 2018

*José: Para tu  
conocimiento y  
atención  
Ricardo Herrera  
23-11-18*

Licenciado

Ricardo Herrera

Director Regional del Ministerio de Ambiente

Regional de Coclé, Penonomé

E.S.D.

La misiva lleva por consiguiente solicitante a usted respetuosamente, yo Ventura Rojas Rodríguez, varón, panameño con cédula 2-87-1413 y residente en Pedregosa de Tulú, para la limpieza de la capa vegetal de la finca de mi propiedad ubicada en el mismo lugar mencionado y el cual tiene una superficie de 33 Has, del cual utilizaremos 10 Has para dicha limpieza y también la extracción de material del mismo lugar para proyecto a la empresa Elecnor, S.A. con RUC 50110-90-751 DV 96 ubicada en el Edificio Vallarino, oficina 48, calle 52 y Elvira Méndez, ciudad capital de Panamá. Dicha empresa es la de los aerogeneradores o molinos de viento.

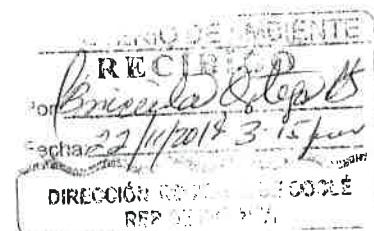
La capa que se extraerá del lugar es de 35 centímetros con la capa vegetal y tierra.

Dicha solicitud la estoy realizando porque yo, Ventura Rojas, doy autorización a la empresa mencionada para dicha extracción de mi finca, igual a dicha limpieza.

Esperando poder contar con sus buenos oficios para dicha solicitud, le estaré agradecido de usted.

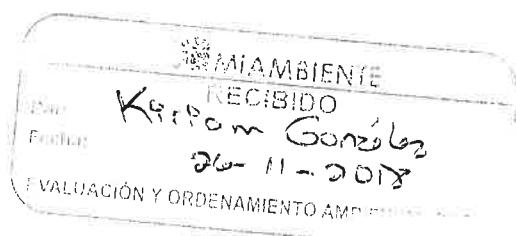
Atentamente,

*Ventura Rojas*  
Ventura Rojas Rodríguez



Cédula: 2-87-1413

*Aero generador - 27*



753

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Ventura  
Rojas Rodríguez

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO: 29-ENE-1958  
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, PENONOMÉ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 02-ABR-2014 EXPIRA: 02-ABR-2024

2-87-1413



Ventura Rojas

## PODER DE AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR

Tulú, 22 de noviembre de 2018

Yo, Ventura Rojas Rodríguez, varón panameño con cédula 2-87-1413, autorizo al señor Gabriel Enrique Silva con cédula 2-81-23, para realizar los trámites correspondientes pendientes a la solicitud presentada en su digno despacho.

El señor Silva tiene la facultad para solicitar lo antes mencionado y corregir cualquier error que haya que hacer.

Esperando le brinde dicho apoyo al señor Gabriel Silva le estaré agradecido de usted.



Atentamente,

*Ventura Rojas*

Ventura Rojas Rodríguez

Cédula: 2-87-1413



La señora, EIMY MICHELLE SÁNCHEZ JAEK, Notaria Pública  
Primeras del Circuito de Coclé, con Cédula No. 2-755-1370;

### CERTIFICO:

Que el presente escrito es el presentado, personalmente ante mí por su(s) firmante(s), en la siguiente fecha(s) fijada(s) es auténtica.

22 NOV 2018

EIMY MICHELLE SÁNCHEZ JAEK  
Notaria Pública Primera del Circuito de Coclé

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Ventura  
Rojas Rodriguez**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 29-ENE-1858  
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, PENONOMÉ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 02-ABR-2014 EXPIRA: 02-ABR-2024

2-87-1413



Ventura Rojas

754

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Gabriel Enrique  
Silva Valdes



NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO: 26-JUN-1962  
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, ANTÓN  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A1+  
EXPEDIDA: 03-AGO-2015 EXPIRA: 03-AGO-2025

2-81-23

   
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

757



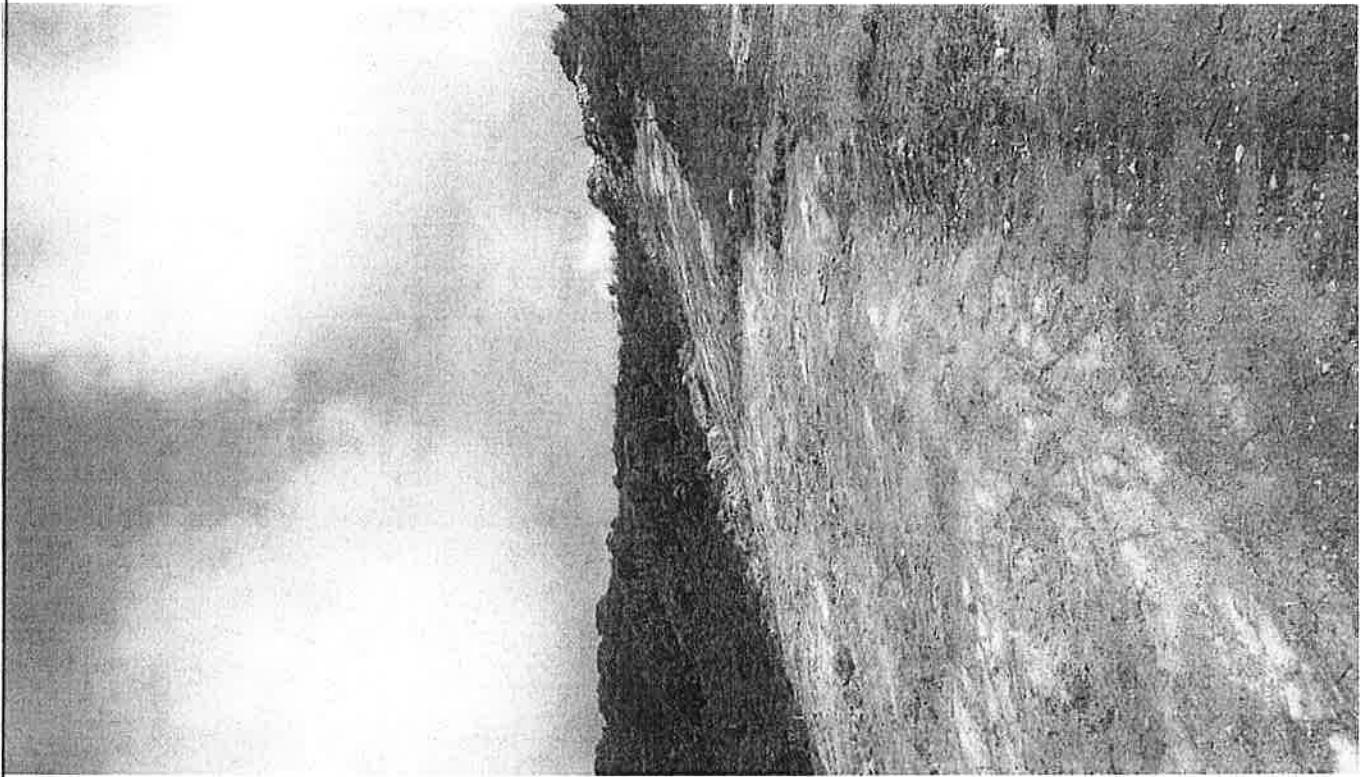
Lotos a nyles #1



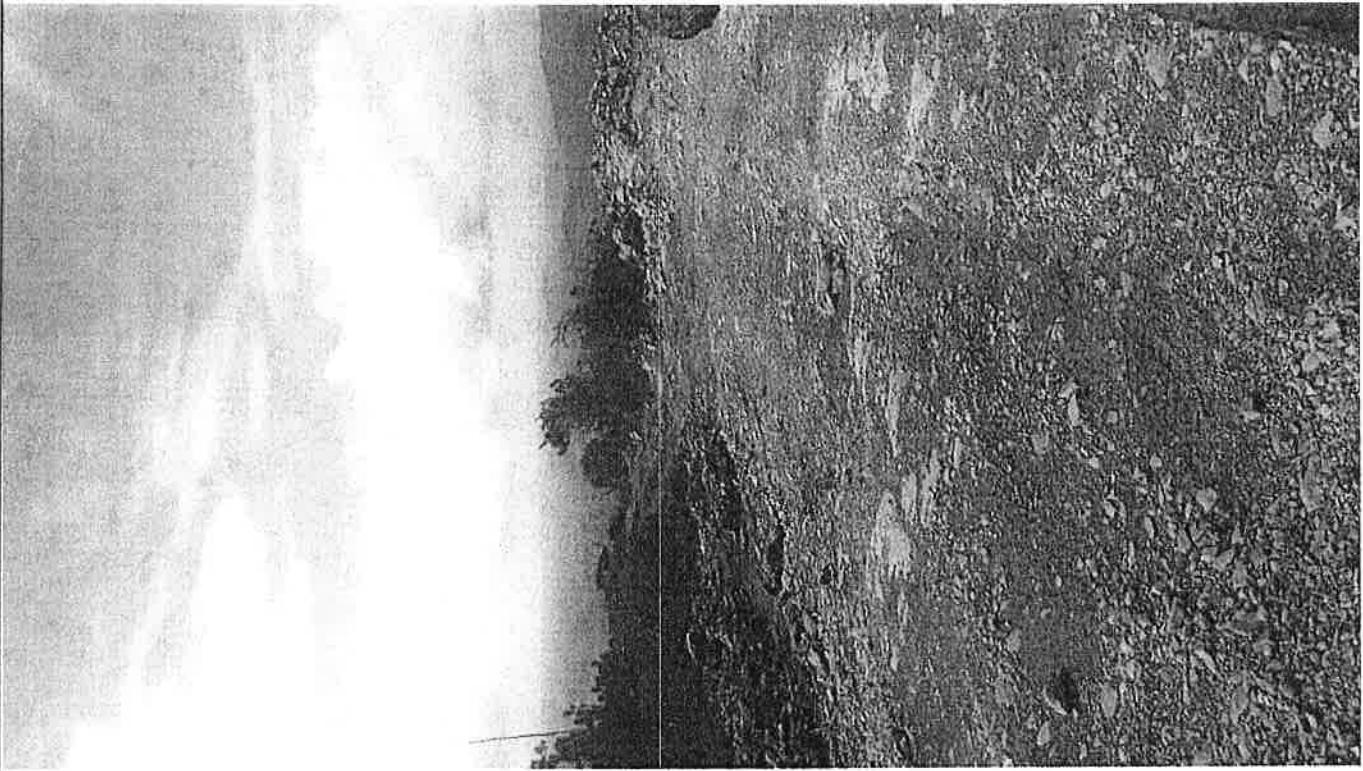


Fotos Anexas #2

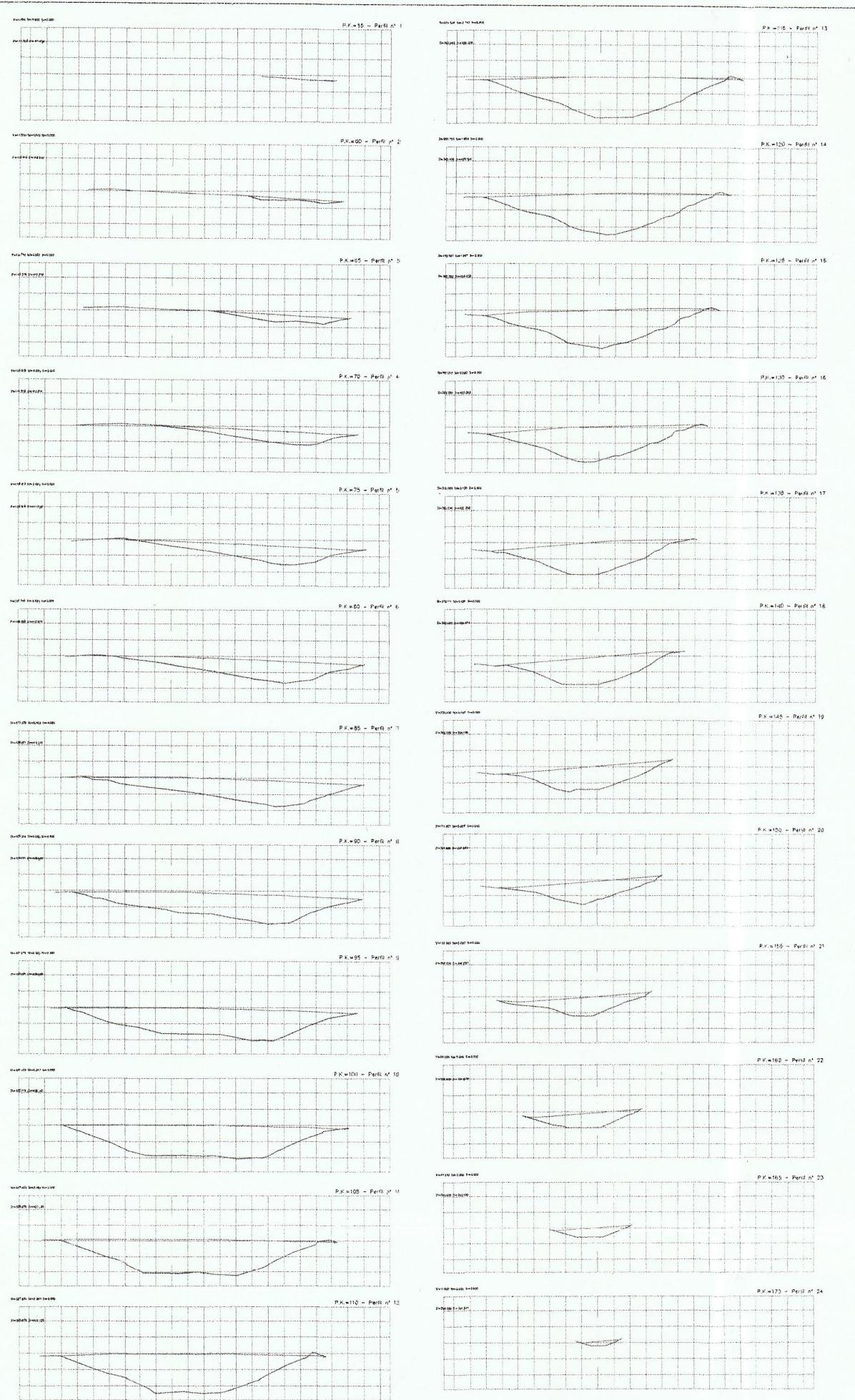




Foss Ankastris







MENES MEJORA PARCELA	
	Volúmenes
e corte	71.859
e relleno	35183.737
	-35111.878
Áreas	
orte	325.887
lleno	7408.553

E-PAN-CIV-TOP-P-06		
<b>ecnor</b>		
761		
DESCRIPCION	APROBADO	
CONSTRUCCIONES MUNICIPALES		
OS		
RA DE PARCELAS		
QUIPOS, CONSTRUCCIÓN Y ARCHA PARA EL PARQUE DE 66 MW, EN PANAMÁ		
TOABRÉ, S.A.		
DE TOABRÉ, DISTRITO PROVINCIA DE COCLÉ, CA DE PANAMÁ		
S TRANSVERSALES		
A	REVISION	PROYECTO
S/E	01	
		Nº HOJA
		03 DE 03
CIV-TOP-P-06		





R  
DEIA.

Panamá, 17 de diciembre de 2018  
DIEORA-DEIA-NC-0335-1712-18

Señor:  
**Targidio Bernal Silva**  
Representante Legal  
**PARQUE EOLICO TOABRE, S.A.**  
E. S. D.

Señor Bernal:

12-2-19  
X63

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIPROCA - SEDE CENTRAL	
Recibido Por:	<i>Jimmy</i>
Fecha:	<i>12/12/19</i>
Hora:	<i>21:22</i>
Número de Control:	

En seguimiento a la Nota **DRCC-1809-18** y en respuesta a las cuatro (4) notas del Proyecto "**CONSTRUCCION DEL PARQUE EOLICO TOABRE**":

1. Nota S/N, con fecha de recibido el 07 de agosto de 2018, firmada por la Sra. **MELANIA PÉREZ RODRÍGUEZ**. (Respondida por la Regional mediante la nota **DRCC-1517-18**, del 8 de octubre de 2018).
2. Nota S/N, con fecha de recibido el 9 de noviembre de 2018, firmada por el Sr. **JAVIER PENTZKE**.
3. Nota **PET-220-2018**, recibida el 13 de noviembre de 2018, firmada por el Sr. **EDUARDO I. MODES CHACON**.
4. Nota S/N, recibida el 22 de noviembre de 2018, firmada por el Sr. **VENTURA ROJAS RODRIGUEZ**.

Le indicamos lo siguiente:

- Toda solicitud de actividad, obra o proyecto con instrumento de gestión ambiental, debe ser generada por el representante legal (firmada), del instrumento de gestión ambiental vigente.
- Toda solicitud o permiso a tramitar mediante el Ministerio de Ambiente de una actividad, obra o proyecto, con instrumento de gestión ambiental debe marcarse dentro del alcance del proyecto aprobado o de lo contrario deberá contemplar la aplicabilidad del **TITULO II (Instrumento de Gestión Ambiental)**, del **Texto Único de la Ley 41** del 1 de julio de 1998.
- En cumplimiento al *Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, establece en su Artículo 1: Modificar el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011*. Le informamos que todo trámite de Modificación del EsIA categoría II y III, deben ser gestionados en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Sede Central, la cual coordinara con los Departamentos de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental de las Direcciones Regionales.

764

Para mayor información contactar a Lesly Flores teléfono 6468-1417/ 500-0855 ext. 6897.

Atentamente

**MALU RAMOS**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental  
MR/ACP/lf

Cc:

- ✓ Iris Barrios (Directora de Verificación del Desempeño Ambiental).
- ✓ Ricardo Herrera (Director Regional de Coclé).
- Melania Pérez Rodríguez (Firmante de Nota 1).
- Javier Pentzke (Firmante de Nota 2).
- ✓ Eduardo I. Modes Chacón (Firmante de Nota 3).
- ✓ Ventura Roja Rodriguez (Firmante de Nota 4).



**MIAMBIENTE**

Hoy 17 de diciembre de 2018  
Siendo las 3:48 de la tarde  
notifique personalmente a  
Edmundo Modes de la presente  
documentación ref. consulta  
Catalina Charchi 2. M. des  
Notificador Notificado

**MIAMBIENTE**

Hoy 20 de diciembre de 2018  
Siendo las 8:57 de la mañana  
notifique personalmente a  
Gabriel Silva de la presente  
documentación ref. consulta  
Catalina Charchi Itzquierdo Arnoces  
Notificador Notificado  
2-130-727

2-8123

**MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN**

Hoy 11 de febrero de 2019  
siendo las 1:00 de la tarde  
notifique por escrito a Torgóvica  
Bernal Sillpu de la presente  
documentación ref. consulta  
Catalina Charchi Javier Arrocha  
Notificador Retirado por  
2-130-727.



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL.**

**REUNIÓN DE SEGUIMIENTO**

**Nombre de Reunión:** Seguimiento de la modificación del proyecto Construcción Del Parque Eólico Toabre

**Lugar de la reunión:** Salón de Reuniones de la Dirección

**Fecha de Reunión:** 17/12/18

**Hora:** 9:40 A.M

**1. Temas tratados (listar temas y síntesis de problema y solución)**

- ① Notas de Consultas entregadas en la Regional de Sociedad por diferentes actores.
- ② Seguimiento al alcance del ESSA.

Durante la Reunión se le hace enfasis al promotor lo siguiente:

- Que las solicitudes ya sean de permisos, trámites de modificación y demás deben venir por la empresa promotora all estos para no ocasionar agravio en el expediente.
- Ante de meter cualquier solicitud ante el Ministerio se debe verificar el alcance de su instrumento de Gestión Ambiental.

En referencia a la nota de consulta de la modificación se le indica al promotor lo siguiente:

1. Dicha nota de consulta fue dirigida por 3 componentes alcance del ESSA, Línea Base, y Contrato de Arrendamientos
  - En cuanto al alcance se hace una comparación de lo indicado en la respuesta en la cual indican que el proyecto se desarrollara en 4800 ha vs lo indicado en la respuesta del proceso de evaluación en la cual indicaban que el proyecto tiene un alcance de 2000ha.

2. Línea Base: se le indica que se evidencia documentación referente agua, flora y fauna que está dentro del expediente administrativo. Sin embargo no está georeferenciada. Además que la empresa informaría que no está dentro del expediente.
3. Los caminos de accesos no se evidencian coordinados del referencia.

Sí les aclara que el Ministerio de Ambiente no puede unir puntos con números y que se requiere en los demanda plenos mismos.

4. Los contratos de Arrendamientos se les hace menores que se ha hecho un proceso de auditoría al expediente mencionando que las fincas con los contratos tienen en total al 1.743.43 ha y al descontar los contratos aplicados queda en total al 1.601.91 ha.

Además Si les aclara el porque en esta nueva nota solo tienen 15 días para responder y en la nota tan anterior tienen 3 meses. Dicen lo 15 días obedecen a una consulta formal que le hizo a Oficina de la Agencia Legal. En referencia a las notas remitidas para las modificaciones que no entran al proceso de evaluación en respuesta legal responde que tienen 15 días hábiles.

### 3. Recomendaciones:

1. Que no se puede ingresar información nueva que no haya sido parte del proceso de evaluación.
2. Síclarifica que actividades no están dentro del instrumento aprobado.
3. Que todas las solicitudes y permiso deben venir por parte del promotor del proyecto.



MINISTERIO DE AMBIENTE

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO:	Reunión	CAPACITACIÓN	<input type="checkbox"/>	REUNIÓN	<input type="checkbox"/>	DURACIÓN:	P	de
TEMA:	Seguimiento de la <u>Actualización del Proyecto Construcción del Parque Tólico Verde.</u>							
FECHA:	14/01/18							
LUGAR:	Sede Oficial							
HORA:	2:30 Pm							

No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
1	Edmundo Módes	9-7353655	PE Tólico, S.A.	modes@petotolico.com	6616-9856	ZM Jdos
2	Jacqueline Barceros	8-3561244	SGS	Jacqueline_barceros@sgs.com	6542-9933	Jacqueline Barceros
3	Ibrix Gómez	8-432-342	Consultoría Babilón	ibrix10@hotmail.com	6614-6859	Babilón
4	Lucy Flores	7-708-1445	Milambiente	florresl@milambiente.com.pe	500-0868	Lucy Flores
5	Yaneth Flores	9-22-1445	" "	yanethflores11@outlook.com	500-0853	Yaneth Flores
6	José Pérez	608512400	Milambiente			José Pérez
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

267



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

768

**INFORME SECRETARIAL**

**FECHA:** 18 de diciembre de 2018.

**DESTINATARIO:** A quien concierne

**EVALUADOR:** LESLY FLORES

**EXPEDIENTE:** IIE-006-07

Por medio del presente informe secretarial, hago constar que con fundamento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, que se me fue asignada el día 16 de febrero de 2018 la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EOLICO TOABRE**" cuyo promotor es **FERSA PANAMA, S.A.**, a desarrollarse en el área del corregimiento de Tulú y Toabre, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Que el expediente administrativo está constituido por tres Tomo, el cual se encuentra enumerado hasta la foja 733.

- **EL MEMORANDO-DEIA-0095-1502-18**, con fecha del 16 de febrero del 2018, dirigido a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental, se solicita vigencia, del proyecto CONSTRUCCION DEL PARQUE EOLICO TOABRE cuyo promotor PARQUE EÓLICO TOABRE, S.A.
- **MEMORANDO-DEIA-0141-0103-18**, con fecha de del 1 de marzo de 2018, dirigido a la Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental, en el cual se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación de la modificación, del proyecto CONSTRUCCION DEL PARQUE EOLICO TOABRE cuyo promotor PARQUE EÓLICO TOABRE, S.A.
- **MEMORANDO-DASIAM-0220-18**, con recibido el 9 de marzo de 2018, La Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental, nos da respuesta al **MEMORANDO-DEIA-0141-0103-18**.
- **MEMORANDO DIPROCA-DCCA-072-2018**, con recibido el 23 de marzo de 2018, se nos da respuesta y se indica que el proyecto está Vigente. Además el memorando indica que "...el promotor es la empresa PARQUE EOLICO TOABRE, S.A..." .
- La Nota **DIEORA-DEIA-NC-0081-2404-18**, con fecha de 24 de abril de 2018, en la nota se le solicita al Apoderado general de la Empresa PARQUE EÓLICO TOABRE, S.A. información aclaratoria relacionada a la Modificación.
- **MEMORANDO-DEIA-0478-0207-18**, con fecha de 2 de julio de 2018. En la cual se hace la consulta a DASIAM para conocer si en sus registros entre 2007-2008, se emitió alguna verificación de coordenadas, del proyecto CONSTRUCCION DEL PARQUE EOLICO TOABRE cuyo promotor PARQUE EÓLICO TOABRE, S.A.
- **MEMORANDO-DEIA-0492-0507-2018**, del 5 de julio de 2018. Se solita al Centro de documentación los tomos de anexos del proyecto y se coloca como promotor PARQUE EOLICO TOABRE, S.A.



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

769

- La nota **DIEORA-DEIA-NC-0158-0407-18**, del 4 de julio de 2018. Se le dirige al Apoderado Legal de la empresa PARQUE EOLICO TOABRE, S.A. la segunda nota de consulta.
- **MEMORANDO-DEIA-0754-0410-2018**, del 4 de octubre de 2018. Se le solicita al Centro de Documentación el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CONSTRUCCION DEL PARQUE EOLICO TOABRE cuyo promotor PARQUE EÓLICO TOABRE, S.A.
- **MEMORANDO-DEIA-0872-0811-18**, del 08 de noviembre de 2018. Se le solicita a DASIAM que en seguimiento del MEMORANDO-DEIA-0758-0810-18 se genere la ubicación de la Modificación del proyecto CONSTRUCCION DEL PARQUE EOLICO TOABRE cuyo promotor PARQUE EÓLICO TOABRE, S.A.

En referencia a los MEMORANDO y Notas anterior enlistados hago constar que por error involuntario fueron generado, colocando como Promotor del proyecto **PARQUE EOLICO TOABRE, S.A.**, por la cual la modificación de cambio de promotor aún está en trámite y que el promotor del proyecto que consta en el expediente administrativo del Ministerio de Ambiente, corresponde a **FERSA PANAMA, S.A.**, tal como consta en la foja 340 del expediente administrativo, donde el promotor solicita el cambio de promotor de la Empresa **FERSA PANAMA, S.A.** a PARUE EOLICO TOABRE, S.A.

Sin otro particular,

Atentamente;

**LESLY FLORES**  
Técnico Evaluador



770

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL.

REUNIÓN DE SEGUIMIENTO

Nombre de Reunión: Seguimiento A La Nota De Solicitud De Permiso Para Limpieza De Terreno Presentada Por El Sr. Ventura Rojas (Construcción Del Parque Eólico Toabre)

Lugar de la reunión: Despacho De La Dirección.

Fecha de Reunión: 20/12/18

Hora: 9:40 A.M

1. Temas tratados (listar temas y síntesis de problema y solución)

- \* En representación del Sr. Ventura Rojas, asistió el Sr. Gabriel Silva, para conocer los pasos a seguir para el trámite que se solicitó en la Regional de Ocale en referencia a la Nota de solicitud de permiso de limpieza del terreno y extracción de Maquetes en la finca perteneciente al Sr. Rojas.
  - El Dr. Silva aclara que solo se va dar limpieza del terreno. Además indica que el material expulsado será del uso de una lanza establecida en la Palma.
  - Se le indica al Sr. que el proyecto tiene un alcance aprobado, allí mismo que el promotor debe organizar su instrumento para que sea tramitado de forma ordenada y no ocausen desorden en el expediente de fiscalización, y además que es el promotor es el responsable legal y ambientalmente.
  - La Nota D/IEONA D/EIA-Nº 0335-1712-18, le indica al promotor los pasos a seguir en cuanto a los trámites que quiera gestionar. Las notas que vienen por parte de diferentes actores al ministerio las va revisar y procederá a revisar el alcance del instrumento de gestión planteado.
  - En cuanto a las notas entregadas para darse ese permiso no se pueden desbordar del alcance del mismo y no se tramitarán permisos a diversos actores que finalmente dichas solicitudes que surgen de la misma.

- En la Reunión solemne de el día 20/12/18 se le indica al promotor que debe definir todas las actividades que no fueron aprobadas para que proceda a tramitar un nuevo instrumento de gestión.

771

## **2. Acuerdos logrados por tema (listar)**

### **3. Recomendaciones:**

- Los próximos sencillos deben venir por parte del promotor donde todo debe estar documentado indicando que si no tiene dicha actividad aprobada indique que cuya tiene un contratista el cuenta con un contrato de gestión vigente y qd sera el encargado de tramitar qd tiene todo sus permisos en regla.



MINISTERIO DE AMBIENTE

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/> Reunión	CAPACITACIÓN	<input type="checkbox"/>	REUNIÓN	<input type="checkbox"/>	DURACIÓN:	Pg. _____ de _____
TEMA:	Nota de Solicitud presentada por el Sr. Ventura Rojas (Construcción del Parque Tótems) to sobre.						
FECHA:	20/12/18						HORA:
LUGAR:	Dirección de Evaluación.						

No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
1	Carmen Silveira	2.51.23	Tocohue		69999999	
2	Patricia Beltrán	8.509.14	Tocohue		69057537	
3	José Gómez	4.308.045	Misiones			
4	Paulo Bonos	0.351.309	Misiones			
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

772



Malú Ramos

773

0-8115-19  
LF.

## Memorando OAL-0005-2019

Para: **Malú Ramos**  
Directora de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: *Lisbeth Carreiro A.*  
**Lisbeth Carreiro A.**  
Jefa de Asesoría Legal

Asunto: Oficio No. CO-1871b-2018

Fecha: 3 de enero de 2019.



Por medio de la presente, remito el oficio No. CO-1871b-18, proveniente de la Defensoría del Pueblo, relacionado con el proyecto de la Compañía Enrilews, Parque Eólico en Toabré.

Lo anterior, es con la finalidad de que se haga el trámite correspondiente, a fin de poder dar respuesta a dicha institución.

DEPARTAMENTO  
DE MEDIO AMBIENTE

Defensoría del Pueblo  
de la República de Panamá

Panamá, 11 de diciembre de 2018  
Oficio No. CO-1871b-18

Su Excelencia  
**EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente  
Ciudad.-

Señor Ministro:

Me permito informarle que la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, mediante Resolución No. CO-1871a-18 de 11 de diciembre de 2018, admitió la queja presentada por el señor Onel Martínez, en representación de los moradores del Corregimiento de Toabre, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, la cual es del tenor siguiente.

**Primero:** Que es vocero de las Comunidades de Miraflores, Ojo de Agua, Montegrande, Mosquitero, La Negrita, El Cocal, El Barrero, Sonadora y áreas aledañas, las cuales pertenecen al Corregimiento de Toabre, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

**Segundo:** Que sus familias son los propietarios de un terreno en Montegrande, que serán afectados por el proyecto de la Compañía Enrilews, Parque Eólico en Toabré.

**Tercero:** Que dicho proyecto además, de afectar sus terrenos, devastará hectáreas de vegetación, lo que provocará daños en los ecosistemas y en el clima fuera de otras afectaciones que tendrá la población.

**Cuarto:** Que además de lo antes mencionado, se preguntan cómo es posible que el Ministerio de Ambiente y demás instituciones del Estado han dado su aprobación para el desarrollo de este proyecto sin tomar en cuenta todas las afectaciones que conllevará su desarrollo.

**Quinto:** Que desean que la Defensoría del Pueblo, investigue los beneficios que formalmente obtendrán estas comunidades, al pasar este proyecto por sus fincas, caminos, carreteras, que pertenecen a las comunidades que se verán afectadas por este Proyecto Eólico.

En virtud de estas consideraciones y debido a que desconocemos el punto de vista de la Institución que usted dignamente representa, le solicitamos con fundamento en el Artículo 27 de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por la Ley No. 41 de 1º de diciembre de 2005 y Ley No. 55 de 2 de octubre de 2009, se sirva remitirnos en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del presente oficio, un informe en relación con la situación expuesta por el señor Onel Martínez.

Hago uso de la oportunidad para reiterarle a su Excelencia las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

Dr. ALFREDO CASTILLERO HOYOS  
Defensor del Pueblo  
de la República de Panamá

Adjunto: Copia de la Resolución No. CO-1871a-18 de 11 de diciembre de 2018.

ACH/da/sp

**Defensoría del Pueblo  
de la República de Panamá**

**RESOLUCIÓN No. CO-1871a-18  
(De 11 de diciembre de 2018)**  
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**En uso de sus facultades constitucionales y legales.**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1º de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, a la cual le corresponde velar por la protección de los derechos establecidos en el Título III y demás derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, así como los derechos previstos en los convenios internacionales de Derechos Humanos y la Ley, mediante el control de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos y actuará para que ellos se respeten.

Que conforme se establece en el artículo 26 de la referida Ley, la Defensoría del Pueblo, podrá recibir todas las quejas, orales o escritas, transmitidas por cualquier medio, que provengan de fuentes anónimas o identificadas.

Que según se dispone en la parte final del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Defensoría, toda persona que presente una queja deberá razonar su pretensión con total ausencia de solemnidad y formalismo.

Que el día 15 de noviembre de 2018, el señor Onel Martínez, en representación de los moradores del Corregimiento de Toabre, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, presentó ante la Defensoría del Pueblo, queja en contra del Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Comercio e Industrias, en la que manifiesta lo siguiente:

**Primero:** Que es vocero de las Comunidades de Miraflores, Ojo de Agua, Montegrande, Mosquitero, La Negrita, El Cocal, El Barrero, Sonadora y áreas aledañas, las cuales pertenecen al Corregimiento de Toabre, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

**Segundo:** Que sus familias son los propietarios de un terreno en Montegrande, que serán afectados por el proyecto de la Compañía Enrilews, Parque Eólico en Toabré.

**Tercero:** Que dicho proyecto además, de afectar sus terrenos, devastará hectáreas de vegetación, lo que provocará daños en los ecosistemas y en el clima fuera de otras afectaciones que tendrá la población.

**Cuarto:** Que además de lo antes mencionado, se preguntan cómo es posible que el Ministerio de Ambiente y demás instituciones del Estado han dado su aprobación para el desarrollo de este proyecto sin tomar en cuenta todas las afectaciones que conllevará su desarrollo.

**Quinto:** Que desean que la Defensoría del Pueblo, investigue los beneficios que formalmente obtendrán estas comunidades, al pasar este proyecto por sus fincas, caminos, carreteras, que pertenecen a las comunidades que se verán afectadas por este Proyecto Eólico.

Que al entrar al análisis de la queja, se observa que la misma fue presentada por el señor Onel Martínez, en representación de los moradores del Corregimiento de Toabre, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, quien expresa de forma clara y razonada su pretensión, de allí que la misma cumple con los presupuestos de admisibilidad.

En virtud de lo expuesto, el Defensor del Pueblo en ejercicio de las atribuciones que la Constitución Política y la Ley le confiere.

#### RESUELVE:

**Primerº: ADMITIR**, la queja presentada por el señor Onel Martínez, en representación de los moradores del Corregimiento de Toabre, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé en contra del Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Comercio e Industrias.

**Segundo: ORDENAR**, el inicio de una investigación con el objeto de corroborar los hechos presentados por el quejoso, así como la existencia o no de derechos vulnerados.

**Tercero: AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Coclé de la Defensoría del Pueblo, para que realice inspecciones a cualquier institución pública, y demás diligencias útiles y pertinentes para el esclarecimiento de la presente investigación.

**Cuarto: OFICIAR**, al Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Comercio e Industrias, para que rinda informe dentro de los quince (15) días hábiles.

**Quinto: INFORMAR**, al quejoso lo resuelto en la presente resolución.

Se advierte que la presente Resolución no es susceptible de recursos, ni acciones administrativas o jurisdiccionales.

**Fundamento Legal:** Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículos 1, 4, 20, 26, 27 y 29 de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1º de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009.

Comuníquese y Cúmplase.



Dr. ALFREDO CASTILLERO HOYOS  
Defensor del Pueblo  
de la República de Panamá

(ACH/das)  
López



MAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón

JJR  
R

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIPROCA - SEDE CENTRAL

Recibido Por: Jimzoya  
Fecha: 17/01/19  
8:49  
Número de Control:

MEMORANDO-DEIA-0030-160419

Para: LISBETH CARREIRO  
Oficina de Asesoría Legal

De: MALÚ RAMOS  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Respuesta Memorando OAL-0005-2019

Fecha: 16 de enero de 2019.

En atención al Memorando OAL-0005-2019, recibido el 7 de enero de 2019 y adjuntan el Oficio No. CO-1871b-18 proveniente de la Defensoría del Pueblo, relacionado con el proyecto de la Compañía Enrilews, Parque Eólico Toabré.

Sobre el particular le informamos que esta Dirección ha identificado dos (2) Estudios de Impacto Ambiental que guardan relación con la empresa promotora antes mencionada:

1. Mediante Resolución **DIEORA IA-495-2008**, del 29 de julio de 2008, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCION DEL PARQUE EOLICO TOABRE”**, promovido por la empresa **ENRILEWS, S.A.**, el cual consiste en la instalación de 75 aerogeneradores de 1.5 a 3 MW, con el fin de generar 225 MW, la construcción o habilitación de las vías de acceso y construcción de la subestación de generación de energía eléctrica en un área aproximada de 2000 ha.

Además le podemos indicar que en el Estudio de Impacto Ambiental se puede evidenciar ciento dieciséis (116) contratos de arrendamientos de fincas distribuido en las siguientes comunidades pertenecientes al corregimiento de Tulú y Toabre: Limón, San José, Las Cuestas, El Escobal, Las Minas, Zumbadora, Cerro Viejo, Zumbador Arriba, Cero Guayabal, El Hatillo, La Pedregosa, La Candelaria, Las Tranquillas, Cerro Tranquilla, Ojo de Agua, Valle Solitario, Cerro el Escobal, El Naranjal, Loma La Loca, Alto del Ventarrillo, Zumbador Abajo, Santa Cruz, Cabuya, Quebrada Chivo, Loma de Pablo, Altos de los Reyes, Sonadora, Perecabé. Visible de la foja 274 a la 912 del expediente administrativo.

17/1/19  
8:52 am



298

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
Tel. 500-0868 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón

Se evidencia en el expediente administrativo un trámite de modificación en cumplimiento al Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012, el cual no ha culminado su proceso.

2. Mediante la Resolución **DIEORA-IA-482-2009**, del 29 de junio de 2009, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental denominado "**LINEA DE TRANSMISION DE 230 Kv TOABRE-ANTON**", promovido por **ENRILEW, S.A.** el cual consiste en la construcción de una línea eléctrica aérea de 230 Kv con una distancia de 27 km desde la Subestación Eléctrica Transformadora del Parque de Toabre hasta la subestación eléctrica de Antón, con un total de 83 apoyo de celosía. (Foja 469 a la 477 del expediente administrativo).

El proyecto **LINEA DE TRANSMISION DE 230 Kv TOABRE-ANTON**, abarca los corregimientos de Juan Díaz, San Juan de Dios, Pajonal y Toabre. Distribuidos en los siguientes lugares poblados: Piral, Juan Díaz, El Salado, Negrita, Las Cuestas, La Chapa, Monte Grande, Cocal, Churuquita Chiquita, Piral, Nanzal, Mosquitero. (Foja 237 a la 309 del expediente administrativo).

Además queremos infórmale que se ha coordinado con la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental para realizar inspección a fin de adjuntarlo a la respuesta del Oficio.

De requerirse alguna información adicional de los proyectos antes mencionados, comunicarse al teléfono 500-0855 ext. 6897.

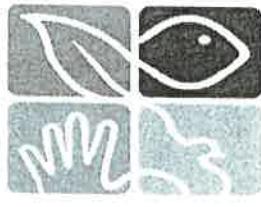
Sin otro particular nos suscribimos.

MR/ACP/lf

Cc:

-Iris Barrios (Directora de Verificación del Desempeño Ambiental).

779



MiAMBIENTE

Panamá 30 de Enero de 2019

Dirección de Evaluación  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Por este medio, yo Francisco X. Pentzke, con cédula de identidad personal No. CO1449941, de nacionalidad NICARAGUENSE, que presto mi servicio laboral en el corregimiento de CLOCE, distrito de PENONOME, provincia de \_\_\_\_\_, específicamente en QUINTA DEL ENCANTO B9, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2006, acceso al expediente administrativo 11E-006-07 (lote 293), modificación correspondiente al proyecto PARQUE EOLICO TOABRE, cuyo promotor es PARQUE EOLICO TOABRE. El referido expediente consta de 740 fojas.

Luego de observado el expediente se solicitan copias ( ) de las siguientes fojas:

Atentamente,

Firma

C.I.P. No.

Funcionario que atiende:

Hora: 12:43pm.

30/01/19.

VºBº

Directora o Jefe/a de evaluación.

Fecha y Hora: 30/1/19

12:00 pm.



MINISTERIO DE AMBIENTE

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO:	<input type="checkbox"/> CAPACITACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> REUNIÓN	DURACIÓN:	Pg. _____ de _____
TEMA:	Administración de cambios en el Proyectos			
FECHA:	2:49 P.M.			
LUGAR:	1 Pabellón / 19 HORA: 2:49 P.M. Despacho de la Dirección			

No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
1	Eduardo T. M. des	8-7155-365	PE Tadei, S.A	EDUARDO.TADEI@ESTOABRE.COM	4616-9858	Z. M. des
2	José A. Flores	7-408-1445	M. Ambiente	LIBRES1@miambiente.gob.pe	44681417	J. A. Flores
3	J. M. Paez	02-3512401	Habitambiente	MIAMOSM@miambiente.gob.pe	(02) 79079307	J. M. Paez
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

280

Panamá, 17 de diciembre de 2018  
DIEORA-DEIA-NC-0336-1712-18

Señor:  
**Targidio Bernal Silva**  
Representante Legal  
**FERSA PANAMA, S.A.**  
E. S. D.

Señor Bernal:

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

Hoy 11 de febrero de 2019  
siendo las 1:10 de la tarde

notifique por escrito a Targidio

Bernal Silva de la presente

documentación Consulta

Cuaderno Técnico Itinerario Aerogenerador

Notificador Retirado por

2-130-727

Por medio de la presente, le realizamos la tercera nota de consulta relacionada a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **CONSTRUCCION PARQUE EOLICO TOABRE**, a desarrollarse en los corregimientos Tulú y Toabré, distrito Penonomé, provincia de Coclé. Recordando que todo trámite de modificación obedece a lo aprobado mediante la Resolución **administrativa**, y fundamentado en el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, establece en su Artículo 1: Modificar el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, le informamos:

1. En seguimiento a la respuesta presentada a la nota de consulta **DIEORA-DEIA-NC-0158-0407-18**, le resaltamos las siguientes observaciones de la información emitido.

- **ALCANCE DEL EsIA:** *En la respuesta a la nota DIEORA-DEIA-NC-0158-0407-18, del expediente administrativo de evaluación, se indica que el proyecto se desarrollara en un área de 4850 ha. Sin embargo en la primera información aclaratoria del expediente administrativo de evaluación de la Resolución DIEORA-IA-495-2008, promotor indicó "...en un polígono global de 2000 ha, estarán distribuidos 75 aerogeneradores..." (foja 63 del expediente administrativo). Adicional en el Informe Técnico (foja 201) y en la Resolución DIEORA-IA-495-2008 (Foja 215), estable un alcance de aprobación de una huella de proyecto de 2000 ha.*
- **ADECUACION DE CAMINOS:** *Indican la Rehabilitación de aproximadamente 45 km de vías de acceso e interconexiones entre los aerogeneradores se pueden desglosar de la siguiente manera:*
- Construcción de vías de acceso e interconexión de 33 km.
  - Rehabilitación de caminos de 12 km.
- Sin evidenciar aportes de coordenadas del alineamiento en mención.*
- **LÍNEA BASE FÍSICA Y BIOLÓGICA:**
- Los muestreos de Calidad de Agua, identificación de especies de flora y fauna, se aporta información que se evidencia dentro del alcance del expediente administrativo de la Resolución DIEORA-IA-495-2008. Sin embargo no se identifican coordenadas de línea base georreferenciada.
  - Se ingresa Inventario Pie a pie, especie de fauna de acuerdo al tipo de vegetación y fotografías con fechas de 30 de julio de 2013, se identifica información que no fue evidenciada en el expediente administrativo de la Resolución DIEORA-IA-495-2008. (Fojas 370-378).
  - Al cuadro N°6 de Especies de Fauna identificadas en el área del proyecto (foja 51 del EsIA), se agregan 17 especies nuevas, no fue

782

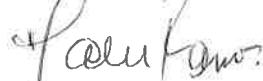
evidenciada en el expediente admirativo de la Resolución  
DIEORA-IA-495-2008. (Fojas 378-383).

➤ **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS:** de los ciento dieciséis (116) contratos de arrendamientos (fojas 275-912), haciendo una sumatoria de 1,743.437462 Has, sin embargo se evidencia duplicidad de 13 contratos de fincas por diferentes firmantes generando un total real de áreas de fincas arrendadas de 1,601.919735 Has. Por lo antes señalado:

- a) Presentar coordenadas de polígono del proyecto con el alcance de 2000 ha., y los 75 aerogeneradores y el alineamiento de los caminos de accesos georreferenciados.

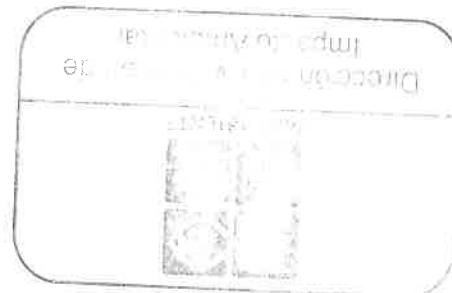
Además, queremos informarle que, transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



**MALU RAMOS**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental  
MR/ACP/lf



Malú  
Panamá

Toabré  
PARQUE EÓLICO

783

PET-344-2019

Panamá, 11 de febrero de 2019

Ing. Malú del Rosario Ramos Montenegro  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Estimada señora Directora:

Quien le suscribe, **Targinio Antonio Bernal**, de generales que constan en autos, en mi condición de Apoderado General de **PARQUE EOLICO TOABRE, S.A.**, ocurro a su Despacho con el respeto acostumbrado, a fin de notificarme de las notas de consulta DEIA-DEEIA-NC-0336-1712-18 y DEIA-NC-0335-1712-18, que contienen información aclaratoria en el proceso de modificación del Estudio de Impacto Ambiental denominado "**PARQUE EOLICO TOABRE**".

Autorizo al señor **JAVIER ARROCHA ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-130-727, para que presente y retire las precitadas notas.

Respetuosamente,

**PARQUE EOLICO TOABRE, S.A.**

**TARGIDIO BERNAL**  
Apoderado General

Yo, **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-287-89

**CERTIFICO:**

Que hemos cotejado la (la) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la Cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

11 FEB 2019

Testigo

Testigo

Licdo. **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**  
Notario Público Octavo

284



Fiel copia de su original

Javier  
Arrocha  
11/02/19.

PET-340-2019

Panamá, 7 de February de 2019

C.8479-19  
LF.

Señor  
Emilio Sempris  
Ministro de Ambiente  
E. S. D.

Estimado Señor Ministro:

Por medio de la presente, notificamos que el Ing. Javier Pentzke Chamorro es nuestro Gerente de Proyecto y está encargado de la dirección y construcción del Proyecto Parque Eólico Toabré, que se construye en la Provincia de Coclé, con una capacidad instalada de 66 MWh, de energía renovable.

Aprovechamos para recordar actualizar la base de comunicaciones y se haga extensiva para la Regional de Coclé.

Gracias por su acostumbrado apoyo.

Targinio Bernal  
Representante Legal  
Parque Eólico Toabré

PET-362-2019

L.F.  
C-8666-19

Panamá, 28 de febrero de 2019



Ingeniera  
Dirección Regional  
Malu Ramos  
Directora Nacional  
Evaluación y Ordenamiento Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Respetada Ing. Ramos:

Por este medio tenemos a bien presentar respuesta a su consulta relacionada a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado CONSTRUCCION PARQUE EOLICO TOABRE, a desarrollarse en los corregimientos Tulú y Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, solicitada mediante Nota DIEORA-DEIA-NC-0336-1712-I8 de 17 de diciembre de 2018, la cual fue notificada el 11 de febrero de 2019.

Agradeciendo de antemano la colaboración, adjunto lo indicado

Atentamente,

  
Targinio Antonio Bernal Silva  
Parque Eólico Toabré

## **RESPUESTA OBSERVACIONES**

1/2009

787

**1- En seguimiento a la respuesta presentada a la nota de consulta DIEORA-DEIA-NC-0158-0407-18, le resaltamos las siguientes observaciones de la información emitido.**

- ALCANCE del EsIA: En la respuesta a la nota DIEORA-DEIA-NC-0158-0407-18 del expediente administrativo de evaluación, se indica que el proyecto se desarrollará en un área de 4,850 hectáreas, sin embargo, en la primera información aclaratoria del expediente administrativo de evaluación de la Resolución DIEORA-IA-495-2008, el Promotor indica “en un polígono global de 2000 ha, estarán distribuidos 75 aerogeneradores” ... (foja 63 de expediente administrativo). Adicional en el Informe Técnico (foja 201) y en la Resolución DIEORA-IA-495-2008 (foja 215), establece un alcance de aprobación de una huella de proyecto de 2000 ha.

### **RESPUESTA:**

Es correcto. En la pág. 25 del EsIA presentado, en el punto 5.5 se señala que se pretenden instalar 75 aerogeneradores y un edificio de control, lo cual quiere decir, que en un polígono global de 2000 has, estarán distribuidos 75 aerogeneradores con sus caminos de acceso e interconexión. Se estima que Cada zapata de aerogenerador ocupa aproximadamente  $315\text{ m}^2$  de los cuales 300 se hallan enterrados, si lo vemos en forma global, entre todos ocupan una superficie de  $23,6250\text{ m}^2$  ó 2.4 has de área efectiva de impacto, de las cuales 2.2 se hallan soterradas. Es importante señalar, que los aerogeneradores estarán ubicados de manera dispersa en el área global de 2000 has.

Debido a que hubo información que no se presentó de una manera más completa dentro del EsIA aprobado y sus informes complementarios, se agradece al Ministerio de Ambiente esta oportunidad para señalar que para estimar estas 2000 hectáreas para el desarrollo del proyecto, descritas en el

EsIA aprobado, los Ingenieros de la Empresa Promotora, junto con los Ingenieros de la Empresa contratista para realizar los Estudios Geotécnicos estimaron una ocupación aproximada de base de cada aerogenerador de 350 m<sup>2</sup>, un ancho de caminos de 5.50 metros, una distancia de separación entre los aerogeneradores que oscila entre 300- 500 metros y la opción de poder reubicarlos, de acuerdo al resultado que arroje el estudio geotécnico, tomando en cuenta que la instalación de los 75 aerogeneradores se realizará por fase, y No en forma simultánea, iniciando con la instalación de 20 aerogeneradores.

Por lo antes expuesto, y para tener el área requerida para la reubicación de los aerogeneradores, en caso de ser necesario, se estableció el alcance de este Estudio de Impacto Ambiental categoría II, para la *CONSTRUCCION DEL PARQUE EOLICO TOABRÉ*, el cual abarca dos Corregimientos del Distrito de Penonomé, Toabré y Tulú y está delimitado por un polígono cuyas coordenadas se describen a continuación:

X (ESTE- OESTE)	Y (NORTE- SUR)
568706	956487
565494	955473
565459	951113
569124	949463
571491	951750
573114	951530
577349	954354

Dentro de este amplio polígono se estableció un área de desarrollo del Proyecto de 2000 hectáreas, y se aprueba mediante la Resolución DIEORA-IA-495-2008, incluyendo como ya se mencionó anteriormente, los caminos de acceso e interconexión. Ver Los mapas incluidos en la Sección de Anexos.

Las coordenadas de los 75 aerogeneradores se muestran en el siguiente Cuadro:

**Cuadro No1. Posiciones actualizadas de los Aerogeneradores en coordenadas UTM WGS 84:**

<b>Torre</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>	<b>Torre</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
			TO40	569,657	952,058
TO01	567,515	955,536	TO41	569,901	952,164
TO02	567,762	955,375	TO42	570,149	952,302
TO03	568,006	955,680	TO43	570,627	952,507
TO04	571,384	953,789	TO44	575,248	954,589
TO05	569,984	954,605	TO45	574,576	953,005
TO06	570,404	954,464	TO46	574,171	952,709
TO07	570,757	954,477	TO47	574,363	952,870
TO08	571,114	954,524	TO48	565,635	952,991
TO09	571,373	954,795	TO49	565,922	953,152
TO10	569,817	954,787	TO50	566,385	953,415
TO11	570,239	955,291	TO51	566,692	953,324
TO12	570,536	955,023	TO52	566,979	953,321
TO13	570,752	955,290	TO53	567,253	953,277
TO14	570,379	953,960	TO54	567,523	953,391
TO15	570,737	953,712	TO55	567,779	953,296
TO16	571,070	953,810	TO56	568,022	953,262
TO17	571,647	953,627	TO57	568,255	953,197
TO18	571,959	953,841	TO58	568,495	953,151
TO19	572,214	953,525	TO59	568,745	953,164
TO20			TO60		

	572,609	953,534		568,995	953,246
TO21	572,986	953,619	TO61	569,208	953,552
TO22	573,249	953,899	TO62	569,393	953,689
TO23	573,497	954,143	TO63	571,064	952,491
TO24	574,075	954,598	TO64	571,505	953,069
TO25	572,162	953,790	TO65	573,449	953,375
TO26	570,204	952,964	TO66	574,794	953,134
TO27	570,398	953,272	TO67	565,937	951,484
TO28	572,926	953,600	TO68	566,190	951,492
TO29	573,176	953,757	TO69	566,440	951,485
TO30	573,366	953,928	TO70	566,794	951,886
TO31	573,566	954,122	TO71	567,226	951,753
TO32	573,819	954,607	TO72	567,561	951,845
TO33	574,075	954,598	TO73	568,453	950,845
TO34	574,227	954,316	TO74	568,681	950,829
TO35	574,393	954,046	TO75	569,197	950,779
TO36	574,762	954,751			
TO37	575,018	954,705			
TO38	570,341	952,951			
TO39	569,382	951,980	*		

791

➤ **ADECUACION DE CAMINOS.** Indican la rehabilitación de caminos de 45 km de vías de acceso e interconexiones entre los aerogeneradores se pueden desglosar de la siguiente manera:

- Construcción de vías de acceso e interconexión de 33 km
- Rehabilitación de caminos de 12 km

**Sin evidenciar aportes de coordenadas del alineamiento en mención.**

**RESPUESTA:**

En atención a este señalamiento, se procedió a realizar un Mapa que permita identificar los caminos de acceso y de interconexión entre cada aerogenerador, de manera que se permita georreferenciarlo, dicho mapa se presenta en el Anexo N° 1 de este informe de respuestas, donde se observan los caminos y el espacio aproximado a ocupar, tomando en cuenta que la base de cada aerogenerador ocupe 350 m<sup>2</sup>, y un ancho de caminos de 5.50 metros.

La información presentada en el Mapa en mención, se puede apreciar un área de ocupación de los aerogeneradores de 2.625 hectáreas aproximadamente, y el área de caminos presenta una ocupación aproximada de 25.09 hectáreas. Es importante señalar, que los aerogeneradores serán instalados por fase, por lo que su posición podrá ser reubicada en caso de ser necesario. He allí la razón por la cual se estableció un área de desarrollo del proyecto de 2000 hectáreas.

➤ **LINEA BASE FISICA Y BIOLÓGICA**

- Los muestreos de calidad de agua, identificación de especies de flora y fauna, se aporta información que se evidencia dentro del alcance del alcance del expediente administrativo de la Resolución DIEORA-IA-495-2008. Sin embargo, no se identifican coordenadas de línea base georreferenciada.

**RESPUESTA:**

Con el objetivo de identificar los sitios mencionados en el Mapa denominado **Evaluación de Línea Base**, se identifican los sitios recorridos por el Equipo Consultor y descritos en el EsIA aprobado, como lo son las comunidades de Naranjal, San José, Pedregisa, Escobal, La Candelaria y Zumbadora, donde se aplicaron las encuestas, y que corresponde a los lugares donde se cuenta con los Contratos de Arrendamiento; se identifican las Quebradas donde se realizó análisis de calidad de agua, y los Cerros identificados en la descripción forestal presentada en el Estudio de Impacto Ambiental; la fauna mencionada, es la que corresponde a la observada en todos los sitios recorridos. En dicho mapa se identifican las siguientes coordenadas:

SITIO	ESTE	NORTE
Cerro Las Minas	567534	955348
Cerro El Limón	568324	952849
Cerro El Sembrador/ Cerro La Candelaria	574355	953894
Cerro El Naranjal	572458	953382
Quebrada / La Candelaria	574958	952796
Quebrada El Pedregoso	570893	952358
Quebrada Santa Cruz	567345	953762
Quebrada El Limón ✓	569640	953356
Río El Naranja- Quebrada San José ✓	572329	953565

El Mapa de Evaluación de Línea Base, se confeccionó con el objetivo de enmarcar el área evaluada, y uniendo los puntos se obtuvo una representación de la misma, se demarca un polígono de aproximadamente 2,485 Has. Ver Mapa en Anexo N° 2, de este Informe de Respuestas

- Se ingresa inventario pie a pie, especie de fauna de acuerdo al tipo de vegetación y fotografías con fecha de 30 de julio de 2013, se identifica información que no fue evidenciada en el expediente administrativo de la Resolución DIEORA-IA-495-2008 (fojas 370-378).
- Al cuadro N°6 de Especies de Fauna identificadas en el área del proyecto (foja 51 del EsIA) se agregan 17 especies nuevas, no fue

793

evidenciada en el expediente administrativo de la Resolución DIEORA-IA-495-2008 (fojas 378-383).

**RESPUESTA:**

Se aportó dicha información, ya que se consideró en ese momento que era prudente informar y evidenciar las acciones realizadas de ampliación al inventario forestal, y del plan de rescate de fauna, en seguimiento a la información presentada en el Informe Complementario N° 1 (respuesta N° 5), donde se indica lo siguiente: Es importante aclarar que el área donde se hizo la identificación florística, es decir, el área de instalación de los aerogeneradores (1.5 has), no presenta árboles de importancia económica mayores a los 10 cm de DAP, por lo tanto no se presentó inventario forestal. Si bien es cierto, en la identificación de impactos se citan acciones que generan la alteración de la flora, fauna y pérdida del medio vegetal, esto se refiere a la probabilidad de que al momento de construir algunos caminos para acceder a las torres o aerogeneradores se tengan que cortar algunos árboles.

El promotor, una vez realizado los alineamientos o marcaciones de las vías de acceso y como parte de los procedimientos que deben cumplir posterior a la aprobación del proyecto, hará el inventario correspondiente y solicitará el permiso de tala y limpieza, así como el pago de la indemnización ecológica correspondiente. En la respuesta anterior a la evaluación de la modificación del ESIA del Parque Eólico Toabré, se tuvo como objetivo evidenciar que la Empresa cumplió con estas acciones.

➤ **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**

**De los 116 contratos de arrendamiento (fojas 275-912) haciendo una sumatoria de 1,743.437462 Has, sin embargo, se evidencia duplicidad de 13 contratos de fincas por diferentes firmantes generando un total real de áreas de fincas arrendadas de 1,602.919735 Has. Por lo antes señalado:**

- 794
- a. Presentar coordenadas de polígono del proyecto con el alcance de 2000 Has, los 75 aerogeneradores y el alineamiento de los caminos de acceso georreferenciados.

**RESPUESTA:**

Tal como se ha explicado en párrafos anteriores y como se evidencia en el EsIA aprobado, se pretenden instalar 75 aerogeneradores en un polígono global de 2000 has. Se estima que la base de cada aerogenerador ocupe aproximadamente  $350\text{ m}^2$ , un ancho de caminos de 5.50 metros, una distancia de separación entre los aerogeneradores que oscila entre 300- 500 metros y la opción de poder reubicarlos, de acuerdo al resultado que arroje el estudio geotécnico, tomando en cuenta que la instalación de los 75 aerogeneradores se realizará por fase, y No en forma simultánea, iniciando con la instalación de 20 aerogeneradores; es por ello que se estableció un polígono de 2000 hectáreas dentro del Estudio de Impacto Ambiental y se aprueba mediante la Resolución DIEORA-IA-495-2008.

El Mapa No 2, enmarca el polígono recorrido para la Evaluación de la Línea Base del EsIA presentado, dicho polígono ocupa un área aproximada de 2,485 hectáreas, el cual consideramos que encierra de una forma clara el área del proyecto, sin embargo, los Ingenieros Técnicos de la Empresa Promotora, establecieron un área de 2000 hectáreas, para desarrollar el proyecto, dentro del polígono descrito como alcance del Proyecto; se puede inferir que se describió la línea base en aproximadamente 485 hectáreas adicionales a las establecidas en el área de 2000 hectáreas para instalar los aerogeneradores y sus caminos de acceso e interconexión, pero dentro del polígono georreferenciado como alcance del Estudio.

Esperamos que la información descrita y la aportada en los mapas presentados en la Sección de Anexos, al igual que en los cuadros de coordenadas

geográficas, dé respuesta a su requerimiento de explicar el área de desarrollo del proyecto de 2000 hectáreas, donde se instalarán los 75 aerogeneradores y sus caminos de acceso e interconexión.

En los siguientes cuadros se presentan las coordenadas de los caminos de acceso e interconexión, identificados como primarios y secundarios, las cuales se señalan en un Tercer Mapa, el cual se presenta en el Anexo No 3.

Cuadro No 2. Coordenadas de los Accesos primarios. UTM WGS84

<b>Id</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>	<b>Id</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
			103	569758.391	955052.932
1	574450.747	952742.672	104	569691.196	955126.627
2	574456.766	952941.452	105	569691.196	955126.627
3	574459.471	953030.623	106	569668.908	955151.072
4	574476.927	953117.886	107	569572.58	955204.601
5	574485.652	953274.954	108	569416.535	955192.053
6	574415.842	953353.488	109	569338.711	955281.595
7	574415.842	953452.917	110	569274.731	955299.422
8	574415.842	953589.09	111	569204.963	955305.74
9	574424.566	953763.604	112	569104.925	955308.85
10	574389.662	953833.41	113	569104.925	955308.85
11	574393.001	954045.997	114	569077.169	955309.709
12	574293.68	954042.837	115	569006.288	955281.865
13	574215.147	954164.992	116	568896.124	955172.247
14	574226.996	954316.002	117	568873.027	955193.713
15	574084.26	954470.4	118	568853.064	955194.013
16	574075.734	954554.603	119	568776.212	955191.194
17	574145.337	954601.294	120	568686.753	955225.987
18	574075	954598.004	121	568542.624	955186.225
19	574038.356	954505.473	122	568497.899	955196.163

20	574022.903	954466.461	123	568443.229	955196.163
21	573952.739	954448.555	124	568388.559	955166.349
22	573819	954607.003	125	568373.65	955091.794
23	573731.132	954460.962	126	568286.294	955043.264
24	573636.28	954429.229	127	568286.294	955043.264
25	573585.049	954412.092	128	568284.191	955042.094
26	573493.009	954402.414	129	568154.971	954977.487
27	573482.767	954319.351	130	568203.959	954938.625
28	573494.262	954242.407	131	568258.159	954908.811
29	573508.305	954163.643	132	568304.229	954895.264
30	573497	954142.997	133	568334.046	954851.903
31	573248.998	953898.997	134	568344.246	954779.507
32	573164.453	953880.31	135	568309.176	954730.407
33	573119.472	953842.078	136	568402.552	954643.755
34	572985.996	953619.004	137	568493.916	954630.698
35	572926	953599.997	138	568505.699	954591.506
36	572869.689	953471.814	139	568461.287	954532.808
37	572802.584	953464.935	140	568467.81	954376.169
38	572643.612	953546.938	141	568501.832	954276.21
39	572608.996	953534.001	142	568521.795	954178.78
40	572530.735	953571.843	143	568526.619	954155.234
41	572389.311	953460.786	144	568526.619	954043.007
42	572295.638	953465.285	145	568575.715	953986.899
43	572269.268	953493.099	146	568638.845	953965.853
44	572214.004	953525.003	147	568730.027	953832.58
45	572184.55	953620.033	148	568730.027	953664.244
46	572184.55	953620.033	149	568807.184	953516.944
47	572182.563	953726.192	150	568835.244	953432.772
48	572182.587	953756.056	151	568775.446	953353.038
49	572161.997	953789.999	152	568775.446	953353.038

50	572163.795	953835.68	153	568772.114	953348.599
51	572116.975	953907.405	154	568758.088	953229.363
52	572035.514	953898.567	155	568745.002	953163.996
53	571959.001	953840.998	156	568644.972	953160.767
54	571912	953766.004	157	568596.758	953159.217
55	571839.626	953718.443	158	568500.57	953186.692
56	571730.41	953728.121	159	568498.558	953187.271
57	571661.145	953708.685	160	568449.463	953243.39
58	571506.37	953711.655	161	568337.237	953229.363
59	571379.318	953788.759	162	568255.001	953197
60	571322.076	953855.495	163	568192.003	953274.254
61	571218.178	953850.736	164	568153.915	953320.964
62	571166.65	953793.738	165	568071.49	953377.363
63	571105.243	953757.345	166	567961.103	953433.561
64	571029.027	953729.541	167	567959.965	953434.101
65	571011.776	953631.601	168	567873.763	953396.389
66	570981.943	953571.723	169	567802.428	953326.643
67	570844.328	953529.242	170	567802.428	953326.643
68	570753.22	953570.404	171	567779.001	953295.999
69	570753.22	953570.404	172	567731.093	953256.897
70	570753.063	953570.473	173	567659.766	953187.142
71	570703.934	953657.096	174	567631.326	953159.337
72	570697.098	953669.143	175	567512.809	953110.847
73	570639.015	953713.844	176	567405.052	952922.285
74	570453.574	953729.641	177	567405.052	952663.688
75	570402.334	953810.915	178	567426.607	952545.162
76	570412.576	953864.314	179	567421.222	952442.803
77	570379.378	953958.115	180	567318.858	952313.499
78	570378.561	953960.434	181	567168.009	952254.241
79	570348.959	953998.826	182	567060.261	952162.65

80	570326.58	954068.812	183	566952.504	952022.579
81	570330.175	954137.758	184	566893.249	951925.608
82	570357.996	954218.562	185	566794.002	951885.996
83	570379.411	954271.681	186	566763.509	951791.296
84	570408.09	954355.634	187	566724.35	951645.765
85	570427.36	954446.615	188	566724.35	951645.765
86	570404	954464.002	189	566704.683	951564.642
87	570426.734	954525.609	190	566704.683	951403.025
88	570421.621	954581.838	191	566731.622	951332.979
89	570334.718	954602.293	192	566742.4	951230.62
90	570304.044	954561.392	193	566716.071	951134.689
91	570206.982	954537.127	194	566716.071	951134.689
92	570206.982	954537.127	195	566666.975	950955.856
93	570103.851	954556.243	196	566591.55	950891.209
94	570079.114	954561.392	197	566553.834	950939.699
95	569988.014	954602.563	198	566591.55	951079.77
96	569903.156	954658.352	199	566521.51	951230.62
97	569867.88	954713.221	200	566419.146	951370.691
98	569817.003	954786.996	201	566319.462	951379.619
99	569793.403	954850.413	202	566319.462	951379.619
100	569783.261	954949.333	203	566058.184	951403.025
101	569783.261	954949.333	204	565937.003	951483.998
102	569777.728	955003.292			

Cuadro No 3. Coordenadas de los Accesos Secundarios. UTM WGS84

Id	Este	Norte	Id	Este	Norte
			161a	570985.282	952819.436
1a	567405.052	952663.688	162a	570975.099	952941.602
2a	567313.466	952582.875	163a	571127.804	953033.223

3a	567168.009	952582.875	164a	571229.607	953114.666
4a	567038.706	952647.531	165a	571367.04	953180.833
5a	566990.22	952701.4	166a	571484.115	953201.199
6a	566984.836	952809.149	167a	571652.091	953226.644
7a	566974.059	953003.099	168a	571799.708	953394.619
8a	566887.856	953180.893	169a	571886.24	953613.505
9a	566823.209	953320.964	170a	571967.684	953679.671
10a	566692.001	953324.004	171a	571912	953766.004
11a	566640.036	953197.05	172a	573449.001	953375.003
12a	566618.489	953170.115	173a	573394.908	953519.274
13a	566575.388	953116.236	174a	573325.107	953623.993
14a	566429.923	953116.236	175a	573377.46	953772.332
15a	566349.114	953159.337	176a	573365.998	953928.001
16a	566165.933	953153.948	177a	573464.717	953981.75
17a	566085.124	953132.403	178a	573566.001	954122.001
18a	565971.991	953051.589	179a	573508.305	954163.643
19a	565794.202	953030.044	180a	566385	953414.995
20a	565686.453	953019.266	181a	566478.409	953407.167
21a	565634.999	952991.001	182a	566499.964	953380.222
22a	568453	950844.998	183a	566478.409	953250.929
23a	568680.998	950829.002	184a	566532.287	953170.115
24a	568781.234	950742.649	185a	566618.489	953170.115
25a	568862.678	950717.194	186a	566978.998	953321.004
26a	568939.035	950813.905	187a	567006.382	953256.317
27a	569020.479	950834.27	188a	567054.868	953213.216
28a	569122.282	950834.27	189a	567114.131	953234.762
29a	569193.543	950854.626	190a	567252.999	953277.003

30a	569285.163	950951.347	191a	567297.304	953213.216
31a	569330.976	951032.79	192a	567415.83	953110.847
32a	569325.889	951165.133	193a	567512.809	953110.847
33a	569244.445	951226.211	194a	567226.002	951753.003
34a	569224.086	951307.654	195a	567259.596	951877.118
35a	569305.522	951343.287	196a	567291.919	951925.608
36a	569402.237	951399.275	197a	567281.142	951941.765
37a	569514.224	951501.085	198a	567227.272	952065.68
38a	569641.474	951562.162	199a	567227.272	952189.595
39a	569763.636	951663.972	200a	567318.858	952313.499
40a	569809.45	951816.671	201a	569393.002	953688.999
41a	569809.45	951918.48	202a	569256.096	953643.199
42a	569819.633	952025.368	203a	569207.998	953551.997
43a	569890.894	952086.456	204a	569129.844	953537.99
44a	569901.003	952164	205a	569052.687	953369.644
45a	569987.61	952249.332	206a	568975.531	953320.544
46a	570033.415	952346.053	207a	568912.401	953278.463
47a	570170.857	952544.562	208a	568877.331	953222.344
48a	570252.293	952585.284	209a	568807.184	953159.217
49a	570318.466	952692.182	210a	568745.002	953163.996
50a	570460.995	952804.16	211a	569382.002	951979.997
51a	570486.442	952880.514	212a	569453.139	951959.202
52a	570527.168	952972.135	213a	569478.594	951959.202
53a	570506.801	953043.401	214a	569504.04	952020.279
54a	570506.801	953043.401	215a	569554.942	952020.279
55a	570341.002	952951	216a	569610.931	951994.824
56a	570203.997	952963.997	217a	569657.001	952058.001

57a	570216.663	952987.412	218a	569677.104	952030.457
58a	570323.562	953099.389	219a	569733.102	952127.167
59a	570343.921	953160.477	220a	569733.102	952127.167
60a	570367.595	953188.511	221a	569865.439	952167.889
61a	570398.22	953272.334	222a	569987.61	952249.332
62a	570382.808	953318.885	223a	570148.997	952302.002
63a	570332.154	953462.955	224a	570191.216	952376.587
64a	570301.859	953530.372	225a	570160.673	952422.397
65a	570305.281	953638.06	226a	570135.218	952463.119
66a	570343.921	953740.759	227a	570170.857	952544.562
67a	570351.837	953785.23	228a	570627.001	952507
68a	570361.583	953831.59	229a	570562.798	952554.75
69a	570365.624	953842.348	230a	570542.431	952615.828
70a	570378.561	953960.434	231a	570496.625	952743.082
71a	570412.576	953864.314	232a	570460.995	952804.16
72a	570402.334	953810.915	233a	567515.002	955537.023
73a	570448.338	953730.091	234a	567623.188	955539.083
74a	570593.333	953435.341	235a	567657.977	955524.176
75a	570583.157	953297.909	236a	567672.894	955489.393
76a	570557.702	953236.831	237a	567692.775	955439.693
77a	570557.702	953180.833	238a	567692.775	955414.838
78a	570506.801	953043.401	239a	567692.775	955380.055
79a	570239.001	955291.023	240a	567732.528	955360.169
80a	570294.231	955238.004	241a	567761.998	955375.016
81a	570344.811	955200.742	242a	567826.959	955424.776
82a	570390.064	955179.446	243a	567861.748	955439.693
83a	570477	955166.019	244a	567906.474	955424.776

84a	570485.889	955126.207	245a	567911.446	955399.931
85a	570512.507	955057.001	246a	567916.418	955355.2
86a	570557.76	955017.069	247a	567926.355	955315.438
87a	570722.949	954907.171	248a	567951.208	955270.707
88a	570831.687	954851.563	249a	568770.003	955837.022
89a	570901.966	954765.71	250a	568705.323	955754.349
90a	570943.954	954693.755	251a	568678.219	955708.278
91a	570943.855	954618.34	252a	568656.541	955675.765
92a	570970.259	954582.977	253a	568615.889	955673.056
93a	571052.445	954551.424	254a	568548.141	955648.661
94a	571114	954523.999	255a	568537.297	955597.171
95a	571229.458	954490.166	256a	568537.652	955539.083
96a	571210.773	954349.755	257a	570751.999	955290.024
97a	571304.43	954192.417	258a	570738.773	955206.061
98a	571383.103	954110.814	259a	570741.436	955147.503
99a	571410.084	954018.552	260a	570736.11	955120.878
100a	571416.128	953907.355	261a	570718.818	955072.238
101a	571380.481	953854.966	262a	570666.086	955028.807
102a	571322.076	953855.496	263a	570557.76	955017.069
103a	575247.996	954588.996	264a	571373.002	954795.004
104a	575157.548	954688.546	265a	571325.201	954715.7
105a	575018.003	954705.003	266a	571249.867	954579.888
106a	574904.491	954810.711	267a	571242	954523.76
107a	574762.003	954751.003	268a	571229.458	954490.166
108a	574702.377	954729.648	269a	570756.996	954476.999
109a	574577.782	954622.359	270a	570768.021	954522.27
110a	574226.996	954316.002	271a	570777.149	954551.724

111a	568154.971	954977.487	272a	570831.605	954587.637
112a	568100.301	954982.456	273a	570879.505	954594.845
113a	568090.364	955017.249	274a	570952.81	954588.806
114a	568050.603	955057.011	275a	574793.997	953134.002
115a	568050.603	955126.587	276a	574712.8	953121.515
116a	568050.603	955141.494	277a	574674.712	953140.561
117a	568070.484	955166.349	278a	574642.974	953210.387
118a	568065.511	955221.018	279a	574623.934	953242.12
119a	568055.575	955230.956	280a	574573.157	953311.936
120a	568010.841	955250.832	281a	574554.109	953388.111
121a	567966.116	955270.707	282a	574490.64	953394.459
122a	567985.997	955310.469	283a	574415.842	953353.488
123a	567976.052	955360.169	284a	574170.998	952708.999
124a	567976.052	955375.076	285a	574198.655	952804.15
125a	567921.382	955494.362	286a	574262.132	952854.929
126a	567881.629	955514.238	287a	574363.003	952869.996
127a	567856.776	955529.145	288a	574456.766	952941.452
128a	567812.051	955539.083	289a	565921.996	953151.999
129a	567797.142	955578.845	290a	566085.124	953132.403
130a	567797.142	955603.7	291a	567523.001	953391
131a	567797.142	955653.4	292a	567599.003	953407.167
132a	567767.317	955703.099	293a	567658.266	953401.778
133a	567752.408	955762.737	294a	567706.751	953385.611
134a	567762.353	955837.282	295a	567779.001	953295.999
135a	567812.051	955936.682	296a	568021.998	953261.996
136a	568006.001	955680.024	297a	568154.863	953236.372
137a	568130.126	955663.338	298a	568255.001	953197

138a	568179.824	955628.545	299a	567534.355	951850.184
139a	568219.585	955628.545	300a	567394.283	951909.442
140a	568269.283	955633.514	301a	567291.919	951925.608
141a	568358.742	955653.4	302a	566440	951484.998
142a	568398.495	955633.514	303a	566376.045	951537.707
143a	568453.165	955593.752	304a	566327.56	951510.773
144a	568487.954	955563.938	305a	566311.398	951451.505
145a	568537.652	955539.083	306a	566319.462	951379.619
146a	568612.203	955519.207	307a	566190.002	951491.997
147a	568637.056	955494.362	308a	566182.095	951424.57
148a	568656.936	955404.9	309a	571505.002	953068.996
149a	568661.9	955365.138	310a	571580.83	953165.566
150a	568696.69	955325.386	311a	571652.091	953226.644
151a	568726.515	955325.386	312a	571647.003	953627.002
152a	568781.185	955300.531	313a	571584.112	953666.364
153a	568835.846	955285.624	314a	571506.37	953711.655
154a	568845.791	955285.624	315a	573175.997	953756.996
155a	568900.461	955265.738	316a	573237.841	953623.993
156a	568900.461	955230.956	317a	573325.107	953623.993
157a	568879.574	955206.671	318a	574576.001	953004.999
158a	568853.064	955194.013	319a	574528.72	953013.617
159a	571063.997	952491.003	320a	574459.471	953030.623
160a	571015.817	952661.639			

# ANEXOS

## **ANEXO No 1**

### **MAPA DE ÁREA DE UBICACIÓN DEL PARQUE EOLICO**

